

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 02 de julio de 2025

N° 30313

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS/CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACION

Resolución N° 15
(De lunes 23 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE MANTIENE EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN A LA EMPRESA CORE LABORATORIES PANAMA, S.A, CON AVISO DE OPERACIÓN 59479-77-344466-2007-12791, CON RUC 59479-77-344466 DV 49, Y CÓDIGO DE ACREDITACIÓN LE-002, COMO LABORATORIO DE ENSAYOS, BAJO LOS REQUISITOS DE LA NORMA DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017; PARA LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, URBANIZACIÓN CLAYTON, CIUDAD DEL SABER, CALLE JACINTO PALACIOS, EDIFICIO 228.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 147
(De martes 24 de junio de 2025)

QUE SUSPENDE EL REGISTRO SANITARIO NO. 101016 DEL PRODUCTO PACO RABANNE POUR HOMME EAU DE TOILETTE Y ORDENA EL RETIRO INMEDIATO DE TODOS LOS LOTES DISPONIBLES EN EL MERCADO.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo Municipal N° CM-12-2025
(De miércoles 18 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE ANTÓN MODIFICA LOS ARTÍCULOS NO. 1,7,18, 23 Y 83 DEL ACUERDO NO. CM-03-2024 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024 Y ESTABLECE UNA VIGENCIA DE SEIS MESES PARA EL CARGO DE PRESIDENTE Y COMISIONES PERMANENTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN.

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

Acuerdo N° 101-40-29
(De martes 24 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN, A ESTABLECER CONVENIO DE ADQUIRENCIA ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN Y CAJA DE AHORROS Y/O BANCO NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE PAGO DIGITAL, PUNTO DE VENTAS, TARJETAS DE CRÉDITOS Y PLATAFORMA YAPPY.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUALACA / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 011-2025
(De jueves 06 de marzo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN), DEL FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2025, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY NO. 37, DE 29 DE JUNIO DE 2009, REFORMADA POR LA LEY NO. 66, DE 29 DE OCTUBRE DE 2015 Y EL DECRETO EJECUTIVO NO. 587, DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, REFERENTE A LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

CONSEJO MUNICIPAL DE NATÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 77
(De miércoles 04 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°.65 DE 26 DE JUNIO DE 2024, QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL DENTRO DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, OBRAS E INVERSIÓN DE LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DE LA VIGENCIA FISCAL 2024.

Acuerdo N° 78
(De miércoles 04 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL TRASLADO Y CREACIÓN DE LAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRAS E INVERSIÓN FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE IMPUESTOS Y BIENES INMUEBLES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

Acuerdo N° 79
(De miércoles 11 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DE NATÁ, AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO A FIRMAR EL CONVENIO DE USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA JOSÉ MARÍA PINILLA URRUTIA CON EL MINISTERIO DE CULTURA (MI CULTURA).

CONSEJO MUNICIPAL DE TOLÉ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 05-25
(De miércoles 02 de abril de 2025)

POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ, EJERCIENDO LA FACULTAD QUE LA LEY LE OTORGA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO MÁS EL SALDO FINANCIERO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN), FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE TOLÉ.

CONSEJO MUNICIPAL DE OCÚ / HERRERA

Acuerdo N° 19-2025
(De miércoles 28 de mayo de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS MANCOMUNADOS DE LOS FONDOS IBI Y PIOPS ENTRE EL MUNICIPIO DE OCÚ Y LA JUNTA COMUNAL DE LOS LLANOS EN BENEFICIO DEL DISTRITO DE OCÚ.

Acuerdo N° 20
(De miércoles 04 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ ELIGE QUIENES OCUPARÁN LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, DEL PERIODO DEL “01 DE JULIO DE 2025 AL 30 DE JUNIO DE 2026”.

CONSEJO MUNICIPAL DE OLÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 007



(De lunes 23 de octubre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL, EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, APRUEBA DECLARAR EL DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE, COMO DÍA FOLCLÓRICO EN EL DISTRITO DE OLÁ.

Acuerdo N° 010

(De martes 17 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL, SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CELEBRACIÓN DE DIVERSIONES PÚBLICAS, SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EVENTOS PRIVADOS DE CASAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo N° 013

(De lunes 30 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL, EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, APRUEBA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR EL MONTO DE CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 150,000.00), MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO 511.1.2.6.0.99 OTROS INGRESOS VARIOS Y LA CREACIÓN DEL CÓDIGO 511.0.1.02.01.001.581 PROYECTOS COMUNITARIOS, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2025, DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA.

CONSEJO MUNICIPAL DE PARITA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 017

(De miércoles 25 de junio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N°. 8 DE ABRIL DE 2025 EN TODAS SUS PARTES, Y SE APRUEBA EL USO DEL EXCEDENTE DEPOSITADO EN LA CUENTA UNICA DEL TESORO (CUT) DEL MUNICIPIO DE PARITA PRODUCTO DE LOS APORTES RECIBIDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL MUNICIPIO DE PARITA.

AVISOS / EDICTOS





REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN N° 15
de 23 de Jun. 2 de 2025

EL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 99 de la Ley 23 de 1997 crea el Consejo Nacional de Acreditación como organismo de acreditación autorizado por el Estado y tiene entre sus funciones acreditar organismos de inspección, laboratorios de ensayos y laboratorios de calibración, así como supervisar el cumplimiento de todas las disposiciones relativas a la acreditación;

Que mediante Resolución N°002 de 4 de diciembre de 2004, el Consejo Nacional de acreditación otorgó a la empresa **CORE LABORATORIES PANAMA, S.A.**, el certificado de acreditación, con código de acreditación LE-002, como Laboratorio de Ensayos, en el área de aguas, petróleo y sus derivados;

Que la empresa **CORE LABORATORIES PANAMA, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público con **FOLIO N° 344466**, y con Aviso de Operación **59479-77-344466-2007-12791**, con RUC **59479-77-344466 DV 49**, presentó formalmente solicitud de renovación, para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, urbanización Clayton, Ciudad del Saber, calle Jacinto Palacios, edificio 228;

Que tal como consta en el acta con código de reunión CA-LE-08-2025 del 27 de mayo de 2025, el Comité de Acreditación de Laboratorio de Ensayos, después de verificar el expediente recomendó al Consejo Nacional de Acreditación mantener el alcance de la acreditación al Laboratorio de Ensayos **CORE LABORATORIES PANAMA, S.A.**, en su proceso de renovación de la acreditación, según los lineamientos de los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**;

Que finalizado el proceso de evaluación se ha comprobado que la empresa **CORE LABORATORIES PANAMA, S.A.**, cumple con los requerimientos establecidos en la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**, y con los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad del Consejo Nacional de Acreditación, tal como consta en el acta con código de reunión P-03-2025 del 30 de mayo de 2025, el Consejo Nacional de Acreditación por decisión unánime proceden a indicar lo siguiente **MANTENER** el alcance de acreditación del Laboratorio de Ensayos **CORE LABORATORIES PANAMA, S.A.**, en su proceso de renovación de la acreditación, bajo los requisitos de la norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**.

RESUELVE:

PRIMERO: **MANTENER** el alcance de la acreditación a la empresa **CORE LABORATORIES PANAMA, S.A.**, con Aviso de Operación **59479-77-344466-2007-12791**, con RUC **59479-77-344466 DV 49**, y código de acreditación **LE-002**, como



Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, urbanización Clayton, Ciudad del Saber, calle Jacinto Palacios, edificio 228; para los siguientes métodos de ensayos:

SEDE:		Sede Fija		
N.º	PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO		DOCUMENTO DE REFERENCIA
		NOMBRE	TÉCNICA	
1	Diesel, Gasolina, combustible de aviación, Kerosene, Varsol. Diesel Oil, Gasoline, Jet Fuel, Kerosene, Varsol.	Método de prueba estándar para la destilación de productos derivados del petróleo y combustibles líquidos a presión atmosférica. Standard Test Method for Distillation of Petroleum Products and Liquid Fuels at Atmospheric Pressure.	Termodinámica	ASTM D86 – 23ae1
2	Combustibles residuales (Bunker C), Diesel, Lubricantes. Fuel Oil, Diesel Oil, Lube Oil	Métodos de prueba estándar para determinación del punto de inflamación mediante analizador Pensky-Martens de vaso cerrado. Standard Test Method for Flash Point by Pensky-Martens Closed Cup Tester.	Termodinámica	ASTM D93 – 20 Procedimiento A Procedimiento B
3	Combustibles residuales (Bunker C), Diesel, Lubricantes. Fuel Oil, Diesel Oil, Lube Oil.	Método de prueba estándar de agua en productos derivados del petróleo y materiales bituminosos por destilación. Standard Test Method for Water in Petroleum Products and Bituminous Materials by Distillation.	Volumetría	ASTM D95 - 23
4	Combustibles residuales (Bunker C), Diesel, Lubricantes. Fuel Oil, Diesel Oil, Lube Oil.	Método de prueba estándar para Punto de fluidez de productos derivados del petróleo. Standard Test Method for Pour Point of Petroleum Products.	Termodinámica	ASTM D97 - 17b(2022)
5	Gasolina, Diesel, Varsol. Gasoline, Diesel Oil, Varsol.	Método de prueba estándar para la corrosividad de productos derivados del petróleo sobre el cobre mediante prueba con tira de cobre. Standard Test Method for Corrosiveness to Cooper from Petroleum Products by Cooper Strip Test.	Comparación visual	ASTM D130 - 19
6	Diesel, Combustibles residuales. Diesel Oil, Fuel Oil.	Método de prueba estándar para determinación del calor de combustión de hidrocarburos combustibles líquidos mediante calorímetro de bomba. Standard Test Method for Heat of Combustion of Liquid Hydrocarbon Fuels by Bomb Calorimeter.	Adiabático	ASTM D240 - 19
7	Gasolina, Etanol, Combustible de Aviación (Avigas). Gasoline, Ethanol, Avigas.	Método de prueba estándar para contenido de goma en combustibles por evaporación con jet Standard Test Method for Gum Content in Fuels by Jet Evaporation.	Gravimétrica.	ASTM D381 - 22



8	Combustibles residuales (Bunker C), Diesel, Lubricantes. Fuel Oil, Diesel Oil, Lube Oil.	Método de prueba estándar para determinación de la viscosidad cinemática de líquidos transparentes y opacos (y cálculo de la viscosidad dinámica). Standard Test Method for Kinematic Viscosity of Transparent and Opaque Liquids (and Calculation of Dynamic Viscosity).	Reología	ASTM D445 - 24
9	Combustibles residuales (Bunker C), Diesel, Crudo. Fuel Oil, Crude Oil, Diesel Oil.	Método de prueba estándar para sedimentos en petróleo crudo y fuelóleos por el método de extracción. Standard Test Method for Sediment in Crude Oil and Fuel Oil by the Extraction Method.	Gravimétrica	ASTM D473 - 22
10	Combustibles residuales (Bunker C), Diesel. Fuel Oil, Diesel Oil.	Método de prueba estándar para determinar el contenido de ceniza en productos derivados del petróleo. Standard Test Method for Ash from Petroleum Products.	Gravimétrica	ASTM D482 - 19
11	Gasolina, etanol, combustible de Aviación (Avgas). Gasoline, Ethanol, Avgas.	Método de prueba estándar para estabilidad ante la oxidación de la gasolina (método del período de inducción). Standard Test Method for Oxidation Stability of Gasoline (Induction Period Method)	termodinámica	ASTM D525 - 12a(2019)
12	Combustibles residuales (Bunker C), Diesel, Lubricantes. Fuel Oil, Diesel Oil, Lube Oil.	Método de prueba estándar para determinación del índice de acidez de productos derivados del petróleo mediante titulación potenciométrica. Standard Test Method for Acid Number of Petroleum Products by Potentiometric Titration.	Potenciométrica	ASTM D664 - 24 Procedimiento A
13	Diesel. Diesel Oil.	Método de prueba estándar para índice de cetano calculado de combustibles destilados. Standard Test Method for Calculated Cetane Index of Distillate Fuels.	Cálculo adimensional	ASTM D976 - 21e1
14	Diesel, Aceites Lubricantes. Diesel Oil, Lube Oil.	Método de prueba estándar para determinación del color de ASTM para productos derivados del petróleo (Escala de color de ASTM) Standard Test Method for ASTM Color of Petroleum Products (ASTM Color Scale).	Comparación	ASTM D1500 - 24
15	Diesel. Diesel Oil.	Método de prueba estándar para determinación la estabilidad a la Oxidación de Combustibles Destilados (Método Acelerado). Standard Test Method for Oxidation Stability of Distillate Fuel Oil (Accelerated Method)	Termogravimétrico	ASTM D2274 - 14(2019)



16	Diesel. Diesel Oil	Método de prueba estándar para determinación del punto de turbidez de productos derivados del petróleo y combustibles líquidos. Standard Test Method for Cloud Point of Petroleum Products and Liquid Fuels.	Reología	ASTM D2500 - 23
17	Diesel. Diesel Oil Jet Fuel	Métodos de prueba estándar para la conductividad eléctrica de combustibles de aviación y destilados. Standard Test Methods for Electrical Conductivity of Aviation and Distillate Fuels	Conductividad Eléctrica	ASTM D2624 - 22
18	Gasolina. Gasoline.	Método de prueba estándar para número de octano de investigación de combustibles para motores de ignición por chispa. Standard Test Method for Research Octane Number of Spark-Ignition Engine Fuel.	Compresión / Expansión	ASTM D2699 - 24a Procedimiento C
19	Gasolina. Gasoline.	Método de prueba estándar para determinar el número de octano de combustibles para motores de ignición por chispa. Standard test method for Motor Octane Number of Spark-Ignition Engine Fuel.	Compresión / Expansión	ASTM D2700 - 24b Procedimiento C
20	Diesel Diesel Oil	Método de prueba estándar para agua y sedimentos en combustibles de destilación intermedia con centrifugador. Standard Test Method for Water and Sediment in Middle Distillate Fuels by Centrifuge.	Volumetría	ASTM D2709 - 22
21	Gasolina, Combustible de aviación (Avgas) Gasoline, Avgas.	Método de prueba estándar para la determinación de plomo en gasolina mediante espectroscopía de absorción atómica. Standard Test Method for Lead in Gasoline by Atomic Absorption Spectroscopy.	Espectroscopia de Absorción Atómica	ASTM D3237 - 22
22	Combustibles residuales (bunker C), Crudo, Diesel Marino Fuel Oil, Crude Oil, Marine Diesel.	Método de Prueba Estándar para la determinación de insolubles en n-heptano. Standard Test Method for n-Heptane Insoluble.	Gravimetría.	ASTM D3279 - 19
23	Combustibles Residuales (Bunker C), Diesel, Lubricantes, Gasolina, Etanol, Tolueno, Xileno, Alcohol Isopropílico. Fuel Oil, Diesel,	Método de prueba estándar para la determinación de la densidad, la densidad relativa y la gravedad API de líquidos mediante densímetro digital. Standard Test Method for Density, Relative Density, and API Gravity of Liquids by Digital Density Meter	Densidad automática	ASTM D4052 - 22



	Lube Oil, Gasoline, Etanol, Toluene, Xylene, Isopropyl Alcohol.			
24	Combustibles Residuales (Bunker C), Diesel, Lubricantes, Gasolina. Fuel Oil, Diesel Oil, Lube Oil, Gasoline.	Método de prueba estándar para determinación de azufre en petróleo y productos derivados del petróleo mediante espectrofluorimetría de rayos X por dispersión de energía. Standard Test Method for Sulfur in Petroleum and Petroleum Products by Energy-Dispersive X-Ray Fluorescence Spectrometry.	Espectrometría de fluorescencia de rayos X	ASTM D4294 - 21
25	Combustibles Residuales (Bunker C), Diesel, Lubricante. Fuel Oil, Diesel Oil, Lube Oil.	Método de prueba estándar para la determinación de residuos de carbono (Método micro) Standard Test Method for Determination of Carbon Residue (Micro Method).	Gravimétrica.	ASTM D4530 - 15 (2020)
26	Combustibles residuales (Bunker C). Fuel Oil	Método de prueba estándar para limpieza y compatibilidad de combustibles residuales mediante prueba de manchas. Standard Test Method for Cleanliness and Compatibility of Residual Fuel by Spot Test	Comparación visual	ASTM D4740 - 20
27	Combustibles residuales (Bunker C), Diesel. Fuel Oil, Diesel Oil	Método de prueba estándar para la estimación del calor de combustión Neto y Grueso de Combustibles de Quemador de Hidrocarburos y Diesel. Standard Test Method for Estimation of Net and Gross Heat of Combustion of Hydrocarbon Burner and Diesel Fuels.	Cálculo	ASTM D4868 - 17
28	Gasolina, Diesel, Naphthas, Etanol, Biodiesel, Mezclas Diesel/Biodiesel, Combustibles de aviación y Lubricantes. Gasolina, Diesel, Naphthas, Ethanol, Biodiesel, Diesel/Biodiesel Blends, Jet fuel and Lube Oil.	Método de prueba estándar para la determinación del azufre total en hidrocarburos ligeros, combustibles para motores de ignición por chispa, combustibles para motor diésel y aceites para motor mediante fluorescencia ultravioleta. Standard Test Method for Determination of Total Sulfur in Light hydrocarbons, Spark Ignition Engine Fuel, Diesel Engine Fuel, and Engine Oil by Ultraviolet Fluorescence.	Espectrometría de fluorescencia ultravioleta	ASTM D5453 - 19a
29	Gasolina, Aceite Crudo Gasoline, Crude Oil.	Método de prueba estándar para la determinación de presión de Vapor de Productos de Petróleo y Combustibles Líquidos (método Mini-atmosférico). Standard Test Method for Vapor Pressure of Petroleum Products and Liquid Fuels (Mini Method- Atmospheric)	Termodinámica	ASTM D5482 - 20a



30	Combustibles residuales, Aceite Crudo	Método de prueba estándar para medir el sulfuro de hidrógeno en la fase de vapor de los combustibles residuales. Standard Test Method for Measurement of Hydrogen Sulfide in the Vapor Phase Above Residual Fuel Oils.	Reacción colorimétrica	ASTM D5705 - 20
31	Gasolina, Etanol. Gasoline, Ethanol.	Método de prueba estándar para la determinación de Componentes Individuales en Motores de Gasolina de Ignición por Chispa por Cromatografía de Gases (con Columna) Capilar de 100 metros de Alta Resolución. Standard Test Method for Determination of Individual Components in Spark Ignition Engine Fuels by 100-Meter Capillary (with precolumn) High Resolution Gas Chromatography.	Cromatografía de Gases	ASTM D6730 - 22
32	Combustible Residual, Diesel, Aceite Crudo Fuel Oil, Diesel oil, Crude Oil	Métodos de Prueba para el Petróleo y sus Productos. Determinación de Asfáltenos (heptano insolubles) en Aceite Crudo y Productos de Petróleo (Estándar Británico). Methods of Test for Petroleum and its Products. Determination of asphaltenes (heptane insolubles) in crude petroleum and petroleum products (British Standard)	Gravimétrica.	IP 143 - 2021
33	Combustibles residuales (Bunker C) Fuel Oil.	Sedimentos Totales en Combustibles Residuales. Determinación por Filtración en Caliente. Total Sediment in Residual Fuel Oil. Part 1. Determination by Hot Filtration.	Gravimétrica	IP 375 -2022
34	Combustibles residuales (Bunker C). Fuel Oil.	Sedimento Potencial Total en Aceite Residual por Envejecimiento (Procedimiento A & B). Petroleum products - Total sediment in residual fuel oils - Part 2: Determination using standard procedures for ageing.	Gravimétrica	IP 390 - 2017 Procedimiento A & B
35	Combustibles residuales (Bunker C). Fuel Oil.	Determinación de aluminio, silicio, vanadio, hierro, sodio, calcio, zinc y fósforo en aceite combustible residual mediante cenizas, fusión y espectrometría de emisión de plasma inductivamente acoplado. Determination of Aluminium, Silicon, Vanadium, Nickel, Iron, Sodium, Calcium, Zinc and Phosphorus in Residual Fuel Oil by Ashing, Fusion and Inductively Coupled Plasma Emission Spectrometry.	Espectrometría de emisión de plasma acoplada inductivamente.	IP 501 - 2017



36	Ethanol	Método de prueba estándar para acidez de solventes e intermedios químicos volátiles utilizados en pinturas, barnices, lacas y productos relacionados. Standard Test Method for Acidity in Volatile Solvents and Chemical Intermediates Used in Paint, Varnish, Lacquer, and Related Products	Volumétrica	ASTM D1613 – 17(23)
37	Ethanol Agua / Agua Potable / Agua Residual	Métodos de prueba estándar para determinación de cobre en agua. Standard Test Methods for Copper in Water	Absorción atómica.	ASTM D1688 - 17 Procedimiento A
38	Ethanol	Método de prueba estándar para la determinación del contenido de etanol y metanol en combustibles que contienen más de un 20 % de etanol mediante cromatografía de gases. Standard Test Method for Determination of Ethanol and Methanol content in Fuels containing greater than 20% Ethanol by Gas Chromatography.	Cromatografía de gases.	ASTM D5501 - 20
39	Ethanol	Método de prueba estándar para la determinación del pHe de combustible etanol desnaturalizado y mezclas de combustible etanol. Standard Test Method for Determination of pHe of Denatured Fuel Ethanol, and Ethanol Fuel Blends.	Electrométrica	ASTM D6423 – 20a
40	Ethanol	Método de prueba estándar para la determinación del contenido de sulfato existente y potencial, y de cloruro inorgánico en combustible etanol y butanol mediante cromatografía iónica suprimida con inyección directa. Standard Test Method for Determination of Existent and Potential Sulfate and Inorganic Chloride in Fuel Ethanol and Butanol by Direct Injection Suppressed Ion Chromatography	Cromatografía líquida - iónica.	ASTM D7319 - 22
41	Ethanol	Método de Prueba Estándar Agua en Líquidos Orgánicos por Titulación Coulométrica Karl Fischer. Standard Test Method for Water in Organic Liquids by Coulometric Karl Fischer Titration.	Culombimetría	ASTM E1064 - 24
42	Ethanol	Etanol como componente en la formulación de gasolinas. Determinación del contenido en azufre. Método por fluorescencia ultravioleta. Ethanol as a blending component for petrol - Determination of sulfur content - Ultraviolet fluorescence	Espectrofotometría Fluorescencia ultravioleta	EN 15486 - 2008



		method		
43	Ethanol	Etanol como componente en la formulación de gasolinas. Determinación del contenido en agua. Método de valoración coulombimétrica de Karl Fischer. Ethanol as a blending component for petrol - Determination of water content - Karl Fischer coulometric titration method.	Culombimetría	EN 15489 - 2008
44	Ethanol	Etanol como componente en la formulación de gasolinas. Determinación de la acidez total como ácido acético, técnica volumétrica. Ethanol as a blending component for petrol - Determination of total acidity - Color indicator titration method	Volumétrica	EN 15491 - 2022
45	Ethanol	Etanol como componente en la formulación de gasolinas. Determinación del contenido en cloruro inorgánico y sulfatos. Método de cromatografía iónica. Ethanol as a blending component for petrol - Determination of inorganic chloride and sulfate content - Ion chromatographic method	Cromatografía líquida - iónica.	EN 15492 - 2012
46	Ethanol	Etanol como componente en la formulación de gasolinas. Determinación del residuo seco (materia no volátil). Método gravimétrico. Ethanol as a blending component for petrol - Determination of dry residue (involatile material) - Gravimetric method	Gravimétrico.	EN 15691 - 2024
47	Ethanol	Etanol como componente en la formulación de gasolinas. Determinación de alcoholes superiores, metanol e impurezas volátiles. Método de cromatografía gaseosa. Ethanol as a blending component for petrol - Determination of higher alcohols, methanol, and other impurities - Gas chromatographic method	Cromatografía de gases.	EN 15721 - 2014 Procedimiento A
48	Ethanol	Etanol como componente en la formulación de gasolinas. Determinación del aspecto. Método visual. Ethanol as a blending component of petrol - Determination of appearance - Visual method	Comparación Visual.	EN 15769 - 2009
49	Ethanol	Etanol como componente en la formulación de gasolinas. Determinación del contenido en fósforo, cobre. Método directo por espectroscopía de emisión óptica	Espectrometría de emisión óptica por plasma acoplado inductivamente	EN 15837 - 2010



		mediante plasma de acoplamiento inductivo (ICP OES) Ethanol as a blending component for petrol - Determination of phosphorus, copper, and sulfur content - Direct method by inductively coupled plasma optical emission spectrometry (ICP OES)		
50	Ethanol	Combustibles de automoción. Etanol como componente en la formulación de gasolinas y etanol (E85) como combustible de automoción. Determinación de la conductividad eléctrica. Automotive fuels - Ethanol blending component and ethanol (E85) automotive fuel - Determination of electrical conductivity.	Conductividad eléctrica.	EN 15938 - 2011
51	Ethanol	Determinación del grado alcohólico. Determination of the alcoholic strength.	Densidad Automática	EC/2870/2000B - 2000 Procedimiento B
52	Butano, Propano, Mezclas. Butane, Propane, Mix.	Método de prueba estándar para la Corrosión en Tira de Cobre para Gases Licuados de Petróleo (LP). Standard Test Method for Copper Strip Corrosion by Liquefied Petroleum (LP) Gases.	Comparación visual	ASTM D1838 - 21
53	Hidrocarburos Gaseosos y Gas Líquido de Petróleo. Gaseous Hydrocarbons and Liquefied Petroleum Gases	Método de prueba estándar para la determinación de azufre volátil total en hidrocarburos gaseosos y gases licuados de petróleo mediante fluorescencia ultravioleta. Standard Test method for Determination of Total Volatile Sulfur in Gaseous hydrocarbons and liquefied petroleum Gases by Ultraviolet Fluorescence.	Espectrometría fluorescencia ultravioleta.	ASTM D6667 - 21
54	Agua / Agua Potable	Método de prueba estándar para determinación del color de líquidos claros (escala de platino-cobalto) Standard Test Method for Color of Clear Liquids (Platinum-Cobalt Scale)	Comparación Visual	ASTM D1209 - 05(19)
55	Agua / Agua Potable / Agua Residual / Agua de Efluentes, Superficiales, Subterráneas.	Determinación de Metales y Trazas de Elementos en agua y Desechos por espectrometría de acoplamiento inductivo de emisión atómica de plasma. Determination of Metals and Trace Elements in Water and Wastes by Inductively Coupled Plasma-Atomic Emission Spectrometry.	Espectrometría de emisión de plasma acoplada inductivamente.	EPA 200.7 - 2001
56	Agua & Suelo	Orgánicos no Halogenados (TPH) por Cromatografías de Gases - Detector FID. Nonhalogenated Organics by Gas Chromatography	Cromatografía de gases.	EPA 8015C - 2007
57	Agua / Agua Residual	Cromo, hexavalente Chromium, Hexavalent	Espectrofotómetro visible	HACH 8023 - 03/2024 Ed 11



58	Agua / Agua Residual / Agua de mar.	Fluoruro Fluoride	Espectrofotómetro visible	HACH 8029 – 08/2018 Ed 10
59	Agua / Agua Residual / Agua de mar.	Nitrógeno, amoníaco Nitrogen, Ammonia	Espectrofotómetro visible.	HACH 8155 – 12/2018 Ed 3
60	Agua / Agua Potable / Agua Residual	Dureza del Agua. Hardness in Water.	Cálculo	SM 2340B – Edición N° 24 Procedimiento B
61	Agua / Agua Potable / Agua Residual / Agua de Efluentes, Superficiales, Subterráneas.	Total de Sólidos Secos a 103-105°C. Total Solids Dried at 103-105°C.	Gravimetría	SM 2540B – Edición N° 24 Procedimiento B
62	Agua / Agua Potable / Agua Residual / Agua de Efluentes, Superficiales, Subterráneas.	Total de Sólidos Disueltos a 180°C. Total Dissolved Solids Dried a 180°C.	Gravimetría	SM 2540C – Edición N° 24 Procedimiento C
63	Agua / Agua Potable / Agua Residual / Agua de Efluentes, Superficiales, Subterráneas.	Total de Sólidos Suspendidos Secos a 103-105°C. Total Suspended Solids Dried at 103-105°C.	Gravimetría	SM 2540D – Edición N° 24 Procedimiento D
64	Agua/Water	Anoniones en el Agua. Anions in Water	Cromatografía líquida - Iónica	SM 4110B – Edición N° 24 Procedimiento B
65	Agua / Agua Potable / Agua de Efluentes, Superficiales, Subterráneas.	Aceites y Grasas. Oil and Grease.	Gravimetría	SM 5520B – Edición N° 24

SEDE:		Sede Fija y Sitio del cliente		
N.º	PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR	ENSAYO		DOCUMENTO DE REFERENCIA
		NOMBRE	TÉCNICA	
66	Agua / Agua Potable / Agua Residual Water, Drink Water, Residual Water	Método de prueba estándar Conductividad Eléctrica y Resistividad del Agua. Standard Test Methods for Electrical Conductivity and Resistivity of Water.	Conductividad eléctrica y	ASTM D1125 – 23 Procedimiento A
67	Agua / Agua Potable / Agua Residual / Agua de Efluentes, Superficiales, Subterráneas.	Método De Ensayo Estándar Para Determinar El pH Del Agua. Standard Test Method for pH of Water.	Electrométrica	ASTM D1293 - 18 Procedimiento B
68	Agua/Water	Turbidez Turbidity	Nefelométrico	SM 2130B – Edición N° 24 Procedimiento B



69	Agua / Agua Potable / Agua Residual / Agua de Efluentes, Superficiales, Subterráneas.	Temperatura Temperature	Termometría	SM 2550B – Edición N° 24 Procedimiento B
----	---	-------------------------	-------------	--

SEGUNDO: MANTENER el alcance de la acreditación a la empresa **CORE LABORATORIES PANAMA, S.A.**, con Aviso de Operación **59479-77-344466-2007-12791**, con RUC **59479-77-344466 DV 49**, y código de acreditación **LE-002**, como Laboratorio de Ensayos, bajo los requisitos de la Norma **DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025:2017**; para las instalaciones ubicadas en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, urbanización Clayton, Ciudad del Saber, calle Jacinto Palacios, edificio 228; para el siguiente muestreo:

SEDE: Sede fija y sitio de cliente			
N.º	PRODUCTO O MATERIAL A MUESTREAR	NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO DE MUESTREO	DOCUMENTO DE REFERENCIA
1	Agua Residual / Agua Superficial / Agua Potable	Toma y Preservación de muestras Collection and Preservation of Samples	SM 1060 – Edición N° 24

TERCERO: ADVERTIR al interesado que el estatus de su acreditación y/o alcance de la acreditación puede ser modificado por diversos requerimientos y/o cambios en las versiones, el estatus de su acreditación y la versión vigente del alcance se encuentran publicada en página web del Consejo Nacional de Acreditación.

CUARTO: ADVERTIR al interesado que contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración y de apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Decreto Ejecutivo N°55 de 6 de julio de 2006, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ASTRID ÁBREGO GONZÁLEZ
Presidenta



LUIS A. QUIEL G.
Secretario Técnico



CNA República de Panamá Consejo Nacional de Acreditación	
Se notifica <u>Resolución N° 15 del 23</u>	
<u>Junio de 2025</u>	a los <u>23</u> días del mes de <u>Junio</u>
<u>11:05 AM</u>	de <u>2025</u> a las
al señor(a) <u>José Enrique Martínez</u>	
<u>[Signature]</u> Notificador	<u>[Signature]</u> Notificado



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 147
De 24 de JUNIO de 2025



Que suspende el Registro Sanitario No. 101016 del producto PACO RABANNE POUR HOMME EAU DE TOILETTE y ordena el retiro inmediato de todos los lotes disponibles en el mercado.

EL DIRECTOR NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, creó el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado. Como órgano de la función ejecutiva, el Ministerio de Salud, tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado;

Que la Ley 419 de 1 de febrero de 2024 que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos, y dicta otras disposiciones, al igual que su reglamentación, constituyen el marco regulatorio para todas las actuaciones que involucren productos farmacéuticos, que conlleva un régimen de fiscalización de los medicamentos y demás productos para la salud humana, así como los aspectos relacionados a la calidad, seguridad y eficacia de estos;

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024 reglamenta la Ley 419 de 01 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos y dicta otras disposiciones;

Que la Comisión Europea a través del sistema de alerta rápida conocida como "Safety Gates" publicó el Informe-2025-19 de 06 de mayo de 2025 (nota de seguridad) relacionado con el cese de comercialización y retiro de productos cosméticos por contener ingredientes prohibidos, entre los cuales se hace mención del producto PACO RABANNE POUR HOMME EAU DE TOILETTE, el cual dentro de su formulación contiene el compuesto 2-(4-tert-butybenzyl) propionaldehyde (BMHCA) que es una sustancia incluida en el anexo II del Reglamento (CE) N° 1223/2009 y que está prohibida en productos cosméticos.

Que según información suministrada por la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA, por sus siglas en inglés) el compuesto 2-(4-tert-butybenzyl) propionaldehyde es un aldehído aromático.

Que en el Reglamento de la Comisión (UE) No. 1221/1902 de 29 de octubre de 2021, por el que se modifican los anexos II, III y V del Reglamento (CE) No. 1223/2009 del parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al uso en productos cosméticos de determinadas sustancias clasificadas como carcinógenas, mutágenos o tóxicas para la reproducción (CME) incluye en su Anexo II al compuesto 2-(4-tert-butybenzyl) propionaldehyde, como sustancia que no podrán contener los productos cosméticos.

Que el Comité Científico de Seguridad de los Consumidores de la Comisión Europea (CCSC por sus siglas en inglés) emitió una conclusión del dictamen relacionado a la seguridad del Butilfenil Metilpropinal en el que indican que se incluyó en su Anexo II al compuesto 2-(4-tert-butybenzyl) propionaldehyde dentro de la lista de sustancias prohibidas en los productos cosméticos.

Que de acuerdo con la base de datos de registros sanitarios del Departamento de Registro Sanitario de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, en Panamá, se encuentra registrado el producto:

GOBIERNO NACIONAL
"CON PASO FIRME"



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: [Firma]
FECHA: 25/6/2025



Producto	Fabricante	Registro Sanitario	País	Expedido/Fecha de Expiración
PACO RABANNE PACO RABANNE POUR HOMME EAU DE TOILETTE	ANTONIO PUIG, S.A.	101016	ESPAÑA	12/09/2018 12/09/2028

Que, en virtud de lo antes señalado, la Autoridad de Salud está autorizada para dictar las medidas provisionales o preventivas necesarias para garantizar la vida, la salud, la integridad física y demás intereses de los consumidores, incluyendo la suspensión del registro sanitario, la publicación de información y el decomiso o inmovilización de productos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el Registro Sanitario del producto citado a continuación:

Producto	Fabricante	Registro Sanitario	País	Expedido/Fecha de Expiración
PACO RABANNE PACO RABANNE POUR HOMME EAU DE TOILETTE	ANTONIO PUIG, S.A.	101016	ESPAÑA	12/09/2018 12/09/2028

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la empresa AGENCIAS FEDURO y a cualquier otro distribuidor el retiro inmediato de todos los lotes disponibles en el mercado del producto:

Producto	Fabricante	Registro Sanitario	País	Expedido/Fecha de Expiración
PACO RABANNE PACO RABANNE POUR HOMME EAU DE TOILETTE	ANTONIO PUIG, S.A.	101016	ESPAÑA	12/09/2018 12/09/2028

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la empresa AGENCIAS FEDURO que debe enviar a la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas un informe del retiro de todos los lotes del producto arriba indicado en un término no mayor de treinta (30) días.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 419 de 1 de febrero de 2024 y Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Mgter. URIEL B. PEREZ M.
Director Nacional de Farmacia y Drogas



GOBIERNO NACIONAL
"CON PASO FIRME"

Salud

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA:

FECHA: 25/6/2025





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
MUNICIPIO DE ANTÓN**

**ACUERDO MUNICIPAL No. CM-12-2025
DEL DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE 2025.**

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE ANTÓN MODIFICA LOS ARTICULOS N° 1,7,18, 23 Y 83 DEL ACUERDO N° CM-03-2024 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024 Y ESTABLECE UNA VIGENCIA DE SEIS MESES PARA EL CARGO DE PRESIDENTE Y COMISIONES PERMANENTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTÓN

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTÓN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

- Que el Reglamento Interno del Consejo Municipal de Antón requiere ajustes que garanticen la participación democrática, la transparencia en la rotación de cargos y el uso adecuado de recursos tecnológicos en las sesiones.
- Que es deber del Consejo Municipal fortalecer sus procedimientos internos de escogencia y organización, mediante reglas claras, inclusivas y modernas.
- Que la unidad y la colaboración son pilares fundamentales para el buen funcionamiento del Concejo Municipal y para el servicio efectivo al Distrito de Antón.

ACUERDA

**Artículo 1 – Modifíquese el Artículo 1 del Reglamento Interno de la siguiente manera:
Escogencia del Presidente del Concejo.**

El Concejo Municipal de Antón se instalará por derecho propio, sin necesidad de convocatoria propia cada seis (6) meses, para elegir el Presidente y Vice-Presidente del Concejo Municipal.

El Presidente del Consejo será escogido por rotación alfabética, tomando como referencia la primera letra del apellido, iniciando de la A hasta la Z.

Este sistema garantiza que cada concejal tenga la oportunidad de ocupar la presidencia durante el período. Sin embargo, se debe realizar una votación formal de ratificación en el Pleno, incluso si el candidato propuesto por el orden alfabético es único, con el fin de preservar el ejercicio democrático del cuerpo edilicio.

Si algún concejal o bancada no desea ejercer la presidencia, deberá manifestarlo por escrito antes del inicio del nuevo periodo, y podrá ceder su turno a otro concejal de su elección. Esta cesión será igualmente sometida a votación de ratificación por el Pleno, respetando así el proceso institucional y el principio de transparencia.

El Vicepresidente será escogido a criterio del Presidente electo, por un período igual de seis (6) meses. Cada nuevo Presidente deberá designar a su Vicepresidente al inicio de su gestión.

Artículo 2- Modifíquese el Artículo 7 de la siguiente manera:

El Vice-Presidente elegido, igualmente por seis (6) meses, cumplirá en todas las funciones inherentes al cargo de Presidente cuando ocupe esa posición.



Artículo 3. Modifíquese el Artículo 18, Literal B de la siguiente manera:

Se adiciona la figura del Alcalde Municipal en el literal B como miembro de la Comisión de Hacienda, se elimina el termino Auditor Municipal y se sustituye por el nombre correcto que es Fiscalizador (a) de Contraloría.

Artículo 4 –Modifíquese el Artículo 23 de la siguiente manera:

Integración de las Comisiones.

El periodo de las Comisiones Permanentes será de seis (6) meses.
Las comisiones permanentes serán escogidas por rotación alfabética inversa, es decir, iniciando desde la Z hasta la A, de acuerdo con el primer apellido de los concejales.

Para efectos de legitimidad institucional, cada nueva integración de comisión deberá ser sometida a una votación formal de ratificación en el Pleno, incluso si el concejal propuesto por el orden alfabético inverso es único, asegurando así el ejercicio democrático del Consejo.

En caso de que un concejal o bancada no desee participar o presidir una comisión, podrá manifestarlo por escrito y ceder su turno a otro concejal de su elección, respetando igualmente el orden alfabético inverso.

Artículo 5 – Se adiciona un Parágrafo al artículo 83 quedando así:

Uso de Dispositivos Tecnológicos.

Parágrafo adicional: En casos que lo ameriten, se permitirá el uso de computadoras, retroproyectors y otros dispositivos tecnológicos durante las sesiones, siempre que su utilización sea para la presentación de informes, propuestas, materiales de apoyo u otros fines institucionales. Su uso deberá respetar el orden y el buen desarrollo de la sesión.

Artículo 6- Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito Antón a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2025.

Abraham González

**H.R. ABRAHAM GONZÁLEZ
PRESIDENTE CONCEJO MPAL.**

Alejandro Rodríguez

**LICDO. ALEJANDRO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**

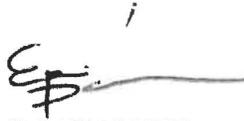


REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIÓN N° CM - 12-2025 DEL 18 DE JUNIO DE 2025.

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE ANTON MODIFICA LOS ARTICULOS N° 1,7,18,23 Y 83 DEL ACUERDO N° CM-03-2024 DEL 16 DE FEBRERO DE 2024 Y ESTABLECE UNA VIGENCIA DE SEIS MESES PARA EL CARGO DE PRESIDENTE Y COMISIONES PERMANENTES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANTON.


LIC. ERIC DOMINGUEZ.
ALCALDE DISTRITO DE ANTON




SRA. ROSINA L ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANTON 20 DE Junio 20 25


SECRETARIA




Acuerdo No. 101-40-29
(de 24 de junio del 2025)

“Por medio del cual, se autoriza al Alcalde del distrito de Colón, a establecer Convenio de Adquirencia entre el Municipio de Colón y Caja de Ahorros y/o Banco Nacional para los servicios de pago digital, punto de ventas, tarjetas de créditos y plataforma Yappy”.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COLÓN
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que en su artículo primero la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, vigente a la fecha, establece que, el municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito, cuya Organización Municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local;

Que el Artículo 14 de Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito;

Que el Municipio de Colón a través de la Dirección de Tesorería trabaja para lograr avances tecnológicos mediante la automatización y sistematización de sus procesos cuya implementación debe llevar a este Municipio a ser más eficiente en la prestación de los servicios municipales para todos los ciudadanos;

Que la mejora de estos procesos administrativos tiene la finalidad de brindar a todos los usuarios la facilidad de realizar los pagos de los servicios que presta desde cualquier punto de la República de Panamá, a través de diversos medios electrónicos;

Que los beneficios y herramientas que debe ofrecer el Sistema de Adquirencia de Caja de Ahorros y/o Banco Nacional al Municipio de Colón para la pasarela de pagos digitales debe contribuir al desarrollo de nuevos canales de servicios bancarios, la dinamización de los servicios de pagos, la generación de eficiencia, reducción de costos operativos en el Municipio y a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos,

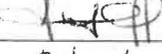
ACUERDA

- Artículo 1º.** Aprobar el Convenio de Afiliación de Servicio de Adquirencia entre el Municipio de Colón y Caja de Ahorros y/o Banco Nacional para los servicios de Pago Digital, Punto de Ventas, Tarjetas de Crédito y Plataforma Yappy.
- Artículo 2º.** Autorizar al Alcalde del distrito de Colón, Ing. Lorenzo Diógenes Galván Niño, a firmar toda la documentación legal pertinente con Caja de Ahorros y/o Banco Nacional, para que se reciba el servicio de Adquirencia de pagos a través de medios electrónicos.
- Artículo 3º.** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la aprobación, sanción y promulgación en Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en el distrito de Colón, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

El Presidente,


H.R. Alfonso Santizo


SANCIONADO
Firma: 
Fecha: 24-6-2025

La Secretaria,


Lizet A. Macías H.



Este documento es Fiel Copia
de su Original
Consejo Municipal de Colón

Firma





**ALCALDÍA DEL DISTRITO
MUNICIPIO DE COLÓN
PROVINCIA DE COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ**

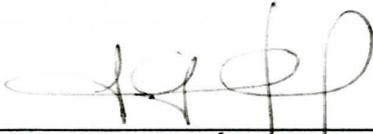
COLÓN, 24 DE JUNIO DE 2025

SANCIONADO

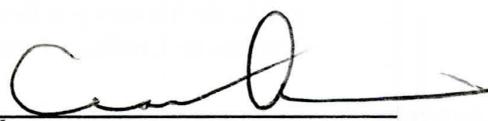
SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES EL **ACUERDO No. 101-40-29** DE 24 DE JUNIO DE 2025, “POR MEDIO DEL CUAL, SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN, A ESTABLECER CONVENIO DE ADQUIRENCIA ENTRE EL MUNICIPIO DE COLÓN Y CAJA DE AHORROS Y/O BANCO NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE PAGO DIGITAL, PUNTO DE VENTAS, TARJETAS DE CRÉDITOS Y PLATAFORMA YAPPY”.

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDAMENTE REVISADO Y SANCIONADO AL DESPACHO DE ORIGEN.

CÚMPLASE,


LORENZO DIÓGENES GALVÁN
ALCALDE DEL DISTRITO
DE COLÓN




CÉSAR ARIAS
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPIO DE COLÓN





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA
ACUERDO No. 011-2025
(del 06 de marzo de 2025)



Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, aprueba el presupuesto de Inversión Anual (Plan Anual de Obras e Inversión), del Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para la Vigencia Fiscal del año 2025, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015 y el Decreto Ejecutivo No. 587, del 23 de septiembre de 2020, referente a la Descentralización de la Administración Pública.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la ley; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015 y también, mediante Decreto Ejecutivo No. 587, del 23 de septiembre de 2020, se adoptan medidas en relación con la Autoridad Nacional de Descentralización (AND) y se dictan otras disposiciones, cuyo objetivo general es garantizar el desarrollo del proceso de descentralización de la Administración Pública. Igualmente, mediante las citadas leyes, el Gobierno Nacional aprueba la asignación de fondos a los Municipios de la República, para la realización de proyectos de interés social en las diversas comunidades.

Que según lo establece el Artículo No. 56, de la Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015, uno de los elementos del Proceso de Descentralización, es la Participación Ciudadana, la cual incide en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, contribuyendo de esta manera a lograr un mejor desempeño de la gestión gubernamental en las respectivas circunscripciones del territorio nacional.

Que cumpliendo con lo establecido en la ley, respecto a la Participación Ciudadana, el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, realizó el veintitrés (23) de enero de 2025, en las instalaciones del Rancho Comunal de Los Ángeles, Corregimiento de Los Ángeles, la Consulta Ciudadana, en la modalidad de Audiencia Pública, donde fueron presentados y aprobados por la comunidad, los proyectos que deberán desarrollarse con los Fondos del Programa de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para la vigencia fiscal 2025.

Que es función del Alcalde presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo, especialmente los relacionados con los Presupuestos Municipales, que contendrán la programación de los fondos asignados mediante el proceso de descentralización, para el desarrollo de proyectos de Inversión, según la Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015.

Que el presupuesto de Inversión del Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para la vigencia fiscal correspondiente, deberá ser aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal y sancionado por el Alcalde Municipal.

Ante estas consideraciones, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca;

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Inversión del Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para la vigencia Fiscal 2025. Incluye la suma de B/. 375,000.00 de asignación para inversión 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el pago del uno por ciento (1%), a la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), como lo establece el Artículo No. 48, de la Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015.

Total del fondo de Inversión	Uno por ciento (1%) AMUPA	Saldo para Inversión (Proyectos)
B/. 375,000.00	B/. 3,750.00	B/. 371,250.00

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el Presupuesto de Inversión de Proyectos a ejecutarse por la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, en los distintos Corregimientos que conforman la geografía municipal, mismos que fueran propuestos y aprobados en Audiencia Pública, realizada el pasado veintitrés (23) de enero de 2025, según detalle adjunto:



No.	Descripción del Proyecto:	Ubicación:	Presupuesto Asignado:
1	"Mejoramiento del Centro de Salud de Gualaca, Corregimiento de Gualaca, Distrito de Gualaca".	Comunidad de Gualaca Centro, Corregimiento de Gualaca, Distrito de Gualaca.	B/. 55,000.00
2	"Construcción de Subcentro de Salud en el Corregimiento de Hornito, Distrito de Gualaca".	Comunidad de Lavadero, Corregimiento de Hornito, Distrito de Gualaca.	B/. 55,000.00
3	"Equipamiento para Prestación de Servicios Comunitarios de Ornato y Aseo en el Corregimiento de Rincón, Distrito de Gualaca".	Comunidad de Rincón, Corregimiento de Rincón, Distrito de Gualaca.	B/. 55,000.00
4	"Equipamiento para Prestación de Servicios Comunitarios de Ornato y Aseo en el Corregimiento de Paja de Sombrero, Distrito de Gualaca".	Comunidad de Paja de Sombrero, Corregimiento de Paja de Sombrero, Distrito de Gualaca.	B/. 55,000.00
5	"Mejoramiento de la Cancha Deportiva en la Escuela Primaria Bilingüe de Gualaca, Corregimiento de Gualaca, Distrito de Gualaca".	Comunidad de Gualaca Centro, Corregimiento de Gualaca, Distrito de Gualaca.	B/. 60,000.00
6	"Mejoramiento del Camino de Producción a la Comunidad de Los Bongos, Corregimiento de Los Ángeles, Distrito de Gualaca".	Comunidad de Los Bongos, Corregimiento de Los Ángeles, Distrito de Gualaca.	B/. 55,000.00
7	"Mejoramiento del Camino de Producción a la Comunidad de Gualaquita, Corregimiento de Gualaca, Distrito de Gualaca".	Comunidad de Gualaquita, Corregimiento de Gualaca, Distrito de Gualaca.	B/. 36,250.00
Total			B/. 371,250.00

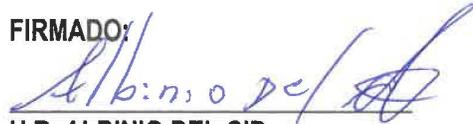
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Acuerdo a los Departamentos de Fiscalización de la Contraloría General de la República, Alcaldía Municipal de Gualaca, Tesorería Municipal de Gualaca, Departamento de Contabilidad de Descentralización, Archivos.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015, Decreto Ejecutivo No. 587, del 23 de septiembre de 2020.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Gualaca, a los seis (06) días del mes de marzo de DOS MIL VEINTICINCO (2025).

FIRMADO:



H.R. ALBINIO DEL CID.
Presidente del Consejo Municipal de Gualaca.



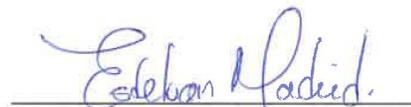
H.R. JORGE R. CORTEZ
Corregimiento de Hornito.



H.R. AMÍLCAR QUIROZ
Corregimiento de Gualaca.



H.R. VÍCTOR M. SANTIAGO.
Corregimiento de Los Ángeles.



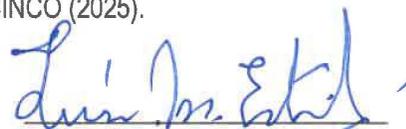
H.R. ESTEBAN MADRID.
Corregimiento de Rincón.



ITZI MÉNDEZ.
Secretaria del Concejo Municipal del Distrito de Gualaca.



Vo. Bo. Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, a los SEIS (06) días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTICINCO (2025).



H.A. Luis Manuel Estribi Miranda.
Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca.





CONCEJO MUNICIPAL DE NATA

ACUERDO N° 77

(4 de junio de 2025)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo N°.65 de 26 de junio de 2024, que aprueba Crédito adicional dentro del Presupuesto de funcionamiento, Obras e Inversión de los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles de la Vigencia Fiscal 2024.

CONSIDERANDO:

- Que la Ley 155 de 15 de mayo de 2020, modifica disposiciones de la Ley 37 de 2009, y ordena que los municipios podrán destinar el 100% del monto final que reciban en concepto del Impuesto de inmuebles, incluyendo todos los saldos no comprometidos en los años 2016, 2017, 2018 y 2019, para gastos de funcionamiento.
- Que tal como lo contempla la Ley antes citada a través del Acuerdo N°.14 de 19 de junio 2020, se distribuyó el monto resultante de la suma de los remanentes no comprometidos de los proyectos de los años fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019, el cual ascendía en su totalidad a la suma de Ciento ochenta y seis mil doscientos noventa balboas con 15/100 (**186,290.15**) y no así **192,126.59** como se estableció en el acuerdo N°.65 de 26 de junio de 2024.
- Que de los Ciento ochenta y seis mil doscientos noventa balboas con 15/100 (**186,290.15**), Ciento veinte mil seiscientos cincuenta y tres balboas con 31/100 (**120,653.31**) fueron transferidos en partes iguales a las siete (7) juntas comunales, y el excedente de Sesenta y cinco mil seiscientos treinta y seis balboas con 84/100 (65,636.84) se distribuyeron para el reforzamiento de varias partidas.
- Que a la fecha existe un saldo por la suma de Cincuenta y seis mil setecientos trece balboas con 59/100 (**56,713.59**) no asignado a ninguna partida, por lo que se hace necesario incorporarlo al Presupuesto de la vigencia 2025, mediante un crédito adicional fondo de inversión que fue de la partida donde se originó la transferencia inicial.
- Que dicho saldo en caja y banco antes aludido, al incorporarse al Fondo de Inversión IBI, debe ser utilizado para proyectos previa consulta.
- Que, por lo anterior detallado,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, Crédito Adicional por un monto de **Cincuenta y seis mil setecientos trece balboas con 59/100 (B/.56,713.59)** e **Incorporar** en el Presupuesto de Inversión de la Vigencia fiscal 2025, aprobado mediante Acuerdo N°.57 de 27 de diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NATA, a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).


HC. RAÚL CALDERÓN
Presidente del Concejo Municipal


ARACELIS CASTILLO G.
Secretaria


HARRY DE J. AGRAZAL M.
Alcalde del Distrito de Natá




ITZEL DEL C. VAZQUEZ
Secretaria





ACUERDO N° 78
(4 de junio de 2025)

Por medio del cual se hace el traslado y creación de las partidas del Presupuesto de Funcionamiento del Programa de Obras e Inversión financiados con los fondos provenientes de la transferencia de impuestos y Bienes inmuebles para la vigencia fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

- Que mediante la Ley N°.66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta disposiciones, se establece que los municipios recibirán del Ministerio de Economía y Finanzas un importe anual del recaudo del impuesto de Bienes Inmuebles, para funcionamiento de unidades administrativas y la ejecución del plan de obras y proyectos previamente aprobados.
- Que la Ley de Presupuesto permite el traslado de partidas con saldos disponibles o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignaciones presupuestarias y se podrán realizar hasta el 15 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2025.
- Que es necesario crear la partida 930-Imprevisto, e incorporarlo al Presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2025, mediante un crédito adicional al fondo de inversión que fue donde se originó la transferencia, el cual hubo un uso de saldo por la suma de Ocho mil veintisiete balboas con 21/100 (8,027.21).
- Que se hace necesario rebajar de los renglones 091-Sueldo, 185-Mant. Equipo de computación, 232-Papeleria, 275-Útiles y materiales de oficina, 340-Equipo de oficina, 350-Mobiliario de Oficina, por un total de Ocho mil veintisiete balboas con 21/100 (8,027.21), para reforzar la partida **930-Imprevisto** del Presupuesto de funcionamiento del Fondo IBI y complementar la suma de Cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis balboas con 38/100 (48,686.38), monto que según el traslado de diferentes partidas se hicieron en el 2020 para hacerle frente al **COVID**, que sumados hacen un saldo real de Cincuenta y seis mil setecientos trece balboas con 59/100 (**56,713.59**).
- Que, por lo antes detallado,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la creación de la siguiente partida:

A. PARTIDA A CREAR:

Departamento	Código
IBI-Funcionamiento	930- Imprevisto

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese el traslado de los siguientes renglones.

A. PARTIDAS A TRASLADAR:

DEPARTAMENTO	CÓDIGO	PRES. LEY 2024	DISMINUCIÓN	PRES. MODIF. 2024
IBI-Funcionamiento	0.1.02.01.001.091-Sueldo	2,230.00	2,230.00	0.00
IBI-Funcionamiento	0.1.02.01.001.185-Equip. Comput.	1,000.00	1,000.00	0.00
IBI-Funcionamiento	0.1.02.01.001.232-Papeleria	1,500.00	1,500.00	0.00
IBI-Funcionamiento	0.1.02.01.001.275-Útiles, Mat. Ofic	1,725.02	1,297.21	427.81
IBI-Funcionamiento	0.1.02.01.001.340-Equipo de Ofic.	1,000.00	1,000.00	0.00
IBI-Funcionamiento	0.1.02.01.001.350-Mob. De oficina	1,000.00	1,000.00	0.00
Total, disminuido.....B/8,027.21				

B. PARTIDA A REFORZAR:

DEPARTAMENTO	CODIGO	PRES. LEY 2024	AUMENTO
IBI-Funcionamiento	0.1.02.01.001.930 - Imprevisto	0.00	8,027.21
Total, aumentado..... 8,027.21			



ARTICULO TERCERO: Apruébese saldo disponible en Banco por la suma de Cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis balboas con 38/100 (48,686.38) más el monto del traslado de partidas de Ocho mil veintisiete balboas con 21/100 (8,027.21), dando un total de Cincuenta y seis mil setecientos trece balboas con 59/100 (**56,713.59**) que se incorporará al Presupuesto de Funcionamiento de la vigencia 2025.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo comenzara a regir a partir de su sanción.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NATA, A LOS CUATRO (4) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).



HC. RAUL CALDERON
Presidente del Concejo Municipal




ARACELIS CASTILLO G.
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA

SANCIONADO

El 5 de junio 2025



HA. HARRY DE J. AGRAZAL M.
Distrito de Natá




ITZEL DEL C. VASQUEZ N.
Secretaria





CONCEJO MUNICIPAL DE NATA
ACUERDO N°.79
(11 de junio de 2025)

Por medio del cual El Concejo Municipal de Natá, autoriza al alcalde del distrito firmar Convenio de Uso y Administración de la Biblioteca Pública José María Pinilla Urrutia con el Ministerio de Cultura (MI CULTURA).

CONSIDERANDO:

- Que es deber del Gobierno Municipal promover y garantizar el acceso a la cultura, la educación y el conocimiento a todos los ciudadanos del distrito de Natá y que la Biblioteca Pública José María Pinilla Urrutia representa un pilar fundamental para el desarrollo cultural y educativo de la comunidad.
- Que el Ministerio de Cultura (MI CULTURA) es la entidad del estado panameño encargada de formular, coordinar y ejecutar la política cultural del país, incluyendo la promoción y el fortalecimiento de las Bibliotecas públicas.
- Que existe un interés mutuo entre el Municipio y el Ministerio de Cultura para establecer un convenio de cooperación que regule el uso y la administración de la Biblioteca Pública José María Pinilla Urrutia con el objetivo de optimizar su funcionamiento, ampliar sus servicios y asegurar su sostenibilidad.
- Que el Honorable alcalde Municipal, Harry de Jesús Agrazal Monterrey, presentó la propuesta de Convenio ante este Concejo, la cual ha sido debidamente revisado y considerada el alto valor para el desarrollo social y cultural del distrito.
- Que para la formalización de dicho convenio, se requiere la autorización expresa del Honorable Concejo Municipal, conforme a la normativa vigente.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Honorable Alcalde del distrito de Natá, Harry de Jesús Agrazal Monterrey, para que en representación del Municipio de Natá, proceda a firmar el Convenio de Uso y Administración de la Biblioteca Pública José María Pinilla Urrutia con el Ministerio de Cultura (Mi Cultura).

ARTICULO SEGUNDO: El referido Convenio tendrá como objetivo principal establecer las bases de cooperación y la responsabilidad compartidas entre el Municipio de Natá y el Ministerio de Cultura (Mi Cultura) para la correcta gestión, mantenimiento, programación de actividades y desarrollo de los servicios bibliotecarios de la Biblioteca Pública José María Pinilla Urrutia.

ARTICULO TERCERO: Se faculta al alcalde Municipal para que, en el marco de la negociación y firma del Convenio, realice las gestiones administrativas y legales necesarias para su efectiva ejecución, siempre en apego a los intereses del Municipio y el beneficio de la comunidad.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo entrara en vigencia a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EL DIA 11 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


LICDO. RAÚL CALDERÓN
HC. Presidente del Concejo Municipal de Natá

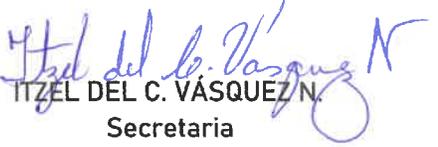

ARACELIS CASTILLO G.
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATA

SANCIONADO

EL 11 DE JUNIO DE 2025


H. HARRY DE J. AGRAZAL M.
Alcalde Municipal del Distrito de Natá


ITZEL DEL C. VÁSQUEZ N.
Secretaria





CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

16/6/25

Julen G. Lora

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
ALCALDIA DE TOLÉ



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
DISTRITO DE TOLÉ
MUNICIPIO DE TOLÉ
TELÉFONO: 728-4552



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ
ACUERDO MUNICIPAL N° 05-25.
DEL 02 DE ABRIL DE 2025.

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ, EJERCIENDO LA FACULTAD QUE LA LEY LE OTORGA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO MÁS EL SALDO FINANCIERO DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN), FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE TOLÉ.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOLÉ

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 232 de nuestra Constitución Política, y la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que, el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, facultada para elaborar, discutir, aprobar, reglamentar y ejecutar su presupuesto propio.

Que, la misma excerta legal señala en su artículo 242, que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, al igual que aquellas materias vinculadas a las competencias de los municipios, según la Ley.

Que la Ley 37 de 2009, modificada por la ley 66 del 29 de octubre de 2015, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, tiene como objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización Pública, mediante las transferencias de recursos necesarios a los Gobiernos Locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece en el artículo 15 que "Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante lo mismo formalidad que revistieron los actos originales".

Que mediante la ley 66 de 29 de octubre de 2015, "Que reforma la Ley 37 del 29 de junio de 2009, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones", se establece que los Municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de



bienes inmuebles, para la ejecución de obras y proyectos referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicios público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que la referida Ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones, que apruebe el concejo, el que será elaborado por el alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del Distrito.

Que, para el debido funcionamiento del Proceso de Descentralización dentro del Municipio de Tolé, se hace necesario contar con un **Presupuesto de Funcionamiento** acorde con los montos asignados en conceptos de Impuestos de Bienes Inmuebles, transferidos por el gobierno central a fin de desarrollar la gestión municipal.

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los Corregimientos y del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio.

Que de acuerdo con el artículo 112-G de la Ley 37 de junio de 2009, el Concejo Municipal deberá aprobar con $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros el proyecto del PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES, presentado por el alcalde, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.

Que el **Presupuesto de Funcionamiento** asignado al Municipio de Tolé para la vigencia 2025, es por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.125,000.00)**.

Que el Municipio de Tolé cuenta con saldos financieros de funcionamiento de la vigencia 2024, por la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 28/100 (B/.14,467.28)** que consolidados a la vigencia 2025 da un total de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 28/100 (B/.139,467.28)**.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Tolé, reunido en pleno y por mayoría.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento del Plan de Obras e Inversiones del Municipio de Tolé, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para el periodo fiscal 2025, por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.125,000.00)**, más el saldo financiero de funcionamiento de la vigencia fiscal 2024 por la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 28/100 (B/.14,467.28)** para un consolidado de un gran total de



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
16/6/25
Guilén Rodríguez
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ALCALDÍA DE TOLÉ

Autoridad Nacional de De
RECIBIÓ
A. Navarrete 9.6.25



CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 28/100 (B/.139,467.28), tal como se detalla a continuación:

Cod	Descripción	Saldo financiero de funcionamiento al 31/12/2024	Presupuesto 2025	Disminuye	Aumenta	Presupuesto Modificado para la Vigencia 2025.
001	Personal Fijo	B/.11,218.45	B/.105,600.00	B/.11,218.45		B/.105,600.00
050	XIII Mes	B/.0.00	B/.1,129.60		B/.7,670.40	B/.8,800.00
071	Cuota Patronal de Seg. Soc.	B/.1,382.95	B/.13,882.00	B/.590.95		B/.14,674.00
072	Cuota Patronal De Seg. Educ.	B/.202.00	B/.1,584.00	B/.202.00		B/.1,584.00
073	Cuota Patronal De R. Prof.	B/.286.80	B/.2,217.60	B/.286.80		B/.2,217.60
074	Cuota Patronal F. Comp.	B/.70.50	B/.316.80	B/.70.50		B/.316.80
162	Comisiones Y Gastos Bancarios	B/.270.00	B/.270.00	B/.0.00		B/.540.00
182	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Otros Equipos	B/.80.00		B/.80.00		B/.0.00
232	Papelería	B/.200.00		B/.200.00		B/.0.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	B/.100.00		B/.100.00		B/.0.00
275	Útiles Y Materiales De Oficina	B/.97.71		B/.97.71		B/.0.00
280	Repuestos	B/.58.87		B/.58.87		B/.0.00
350	Mobiliario de oficina	B/.500.00		B/.500.00		B/.0.00
930	Imprevistos				B/.5,734.88	B/.5,734.88
TOTALES		B/.14,467.28	B/.125,000.00	B/.13,405.28	B/.13,405.28	B/.139,467.28

Saldos al 31 de diciembre de 2024 y presupuesto de la vigencia 2025.

Presupuesto de funcionamiento- Impuesto De Bienes Inmuebles Del Municipio De Tolé, para la vigencia 2025.

Código	Detalle del Concepto	Presupuesto
	Presupuesto de Ingreso Asignado al Municipio	B/.500,000.00
	Total	B/.500,000.00

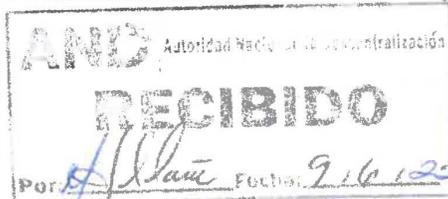
Presupuesto de Funcionamiento (25%)

001	Personal Fijo	B/.105,600.00
050	XIII Mes	B/.8,800.00
071	Cuota Patronal de Seg. Soc.	B/.14,674.00
072	Cuota Patronal De Seg. Educ.	B/.1,584.00
073	Cuota Patronal De R. Prof.	B/.2,217.60
074	Cuota Patronal F. Comp.	B/.316.80
162	Comisiones Y Gastos Bancarios	B/.540.00
930	Imprevistos	B/.5,734.88
Total, de Presupuesto de Funcionamiento		B/.139,467.28

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

16/6/25

Geolin Espinoza
LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA DE TOLÉ



ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar la estructura del personal del Departamento de Descentralización del Municipio de Tolé, para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan, como se detalla a continuación:

Estructura Del Personal del Departamento de Descentralización Del Municipio De Tolé Vigencia 2025

Cargo	Salario Mensual	Salario Anual	Tiempo
Ingeniera	B/.1,700.00	B/.20,400.00	12 meses
Ingeniero dentro del Depto. De Descentralización	B/.1,600.00	B/.19,200.00	12 meses
Asesor Legal	B/.1,500.00	B/.18,000.00	12 meses
Encargada De Presupuesto	B/.1,300.00	B/.15,600.00	12 meses
Planificadora	B/.1,300.00	B/.15,600.00	12 meses
Encargada de Participación Ciudadana y Transparencia.	B/.700.00	B/.8,400.00	12 meses
Secretaria	B/.700.00	B/.8,400.00	12 meses
Total		B/.105,600.00	

Desglose del XIII mes, de la estructura Del Personal del Departamento de Descentralización Del Municipio De Tolé, vigencia 2025.

Cod.	Personal	Monto Bruto XIII Mes	S. Soc. Patronal
			10.75%
001	Ingeniera	B/.1,700.00	B/.182.75
001	Ingeniero dentro del Depto. De Descentralización	B/.1,600.00	B/.172.00
001	Asesor Legal	B/.1,500.00	B/.161.25
001	Encargada De Presupuesto	B/.1,300.00	B/.139.75
001	Planificadora	B/.1,300.00	B/.139.75
001	Encargada de Participación Ciudadana y Transparencia.	B/.700.00	B/.75.25
001	Secretaria	B/.700.00	B/.75.25
	Total	B/.8,800.00	B/.946.00

Desglose de cuotas obrero patronal de la estructura Del Personal del Departamento de Descentralización Del Municipio De Tolé, vigencia 2025.

Pago de cuotas obrero patronal de 2025

	Porcentaje	Salario Anual
1 Personal Fijo		B/.105,600.00
050 XIII Mes		B/.8,800.00
Contribuciones del seguro social		
071 Cuota Patronal de Seguro Social XIII Mes	10.75%	B/.946.00
071 Cuota Patronal de Seguro Social Empleador	12.25%	B/.3,234.00
071 Cuota Patronal de Seguro Social Empleador	13.25%	B/.10,494.00
072 Cuota Patronal de Seguro Educativo	1.50%	B/.1,584.00
073 Cuota Patronal de Riesgo Profesional	2.10%	B/.2,217.60
074 Cuota Patronal de Fondo Complementario	0.30%	B/.316.80
		Total B/.133,192.40



11/6/25
Geulyn K. Jordani
 LA SECRETARIA GENERAL DE LA
 ALCALDIA DE TOLE

RECIBIDO
 fecha: 9.6.25



“En cuanto al renglón 071 se hace la observación que los cálculos fueron tomados en base a lo siguiente: de enero a marzo del 2025 se calculó la cuota empleadora de 12.25% dando un total de B/.3,234.00, seguidamente a partir de abril a diciembre del 2025 se calculó la cuota empleadora de 13.25% según circular n° 35-2025-DC-DNMySC dando un total de B/.10,494.00 y de XIII Mes 10.75% por un total de B/. 946.00, sumando los montos da un total de B/. 14,674.00.”

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar la autorización para que la alcaldesa del Distrito de Tolé convoque y celebre los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad con la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Se enviará una copia del presente acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Autoridad Nacional de Descentralización, Control Fiscal, Contraloría General de la República y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Municipal N° 05-25 del 2 de abril de 2025 entrará en vigor a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 232, 242 de nuestra Constitución Política, Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que reforma la ley 37 de 29 de junio de 2009, se modifica la ley y crea la Autoridad Nacional de Descentralización mediante Decreto Ejecutivo 587 de 23 de septiembre de 2020, que descentraliza la Administración Pública. Ley 153 de 8 de mayo de 2020. El artículo 15, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Tolé, a los 02 días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

16/6/25

[Firma]
LA SECRETARIA GENERAL DE LA
ALCALDÍA DE TOLÉ

[Firma]
Diana Santamaría
Secretaria Del Concejo
Municipal Del Distrito Tolé.

[Firma]
H.R. Israel Pinzón
Presidente Del Concejo
Municipal.

AND Autoridad Nacional de Descentralización
RECIBIDO
Por: *[Firma]* Fecha: 9/6/25



República De Panamá



Alcaldía Municipal De Tolé
TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

SANCIÓN DE ACUERDO MUNICIPAL N° 05-25
Del 02 de abril del 2025

El presente acuerdo Municipal ha sido debidamente sancionado por la señora Alcaldesa Municipal del distrito de Tolé, hoy 02 de abril de dos mil veinticinco (2025).

Eloisa Cedeno G.
ELOISA CEDENO G.
Alcaldesa del distrito de Tolé

Jaelin K. Jordán C.
JELIN K. JORDÁN C.
Secretaria General



CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

16/6/25

Jaelin K. Jordán C.
LA SECRETARIA GENERAL DE LA
ALCALDÍA DE TOLÉ





República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Ocú
Concejo Municipal de Ocú
Tel 913-0917

ACUERDO No. 19 - 2025
(DE 28 DE MAYO DE 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS MANCOMUNADOS DE LOS FONDOS IBI Y PIOPS ENTRE EL MUNICIPIO DE OCÚ Y LA JUNTA COMUNAL DE LOS LLANOS EN BENEFICIO DEL DISTRITO DE OCÚ.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

1. Que para la fecha 06 de febrero de 2023, se crea el acuerdo No. 09 que aprueba el presupuesto de Inversión Anual para los proyectos y obras que serán ejecutados con el aporte del Bien Inmueble vigencia Fiscal para el 2023, por un monto de trescientos setenta y un mil, doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/371,250.00).
2. Que en el acuerdo No. 09 del 06 de febrero de 2023, fondo del Impuesto Bien Inmueble, vigencia 2023, se estableció el equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo, camión (4x2) por un monto de treinta mil balboas (B/30,000.00).
3. Que el acuerdo No. 09 del 06 de febrero de 2023, desglosa la sección de Inversiones de Bien Inmueble (IBI) proyectos comunitarios y locales la cantidad de 12 proyectos por un monto de trescientos setenta y un mil, doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/371,250.00) contemplados ahí el equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo, camión (4x2).
4. Que mediante consulta ciudadana calendada 30 de noviembre de 2024, la Junta comunal de los Llanos, la comunidad aprobó la adquisición de un vehículo tipo camión (4x2), por lo que posterior realizan perfil de proyecto y es aprobado mediante resolución de Presupuesto de Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales No. 04 calendada 04 de enero de 2023 la adquisición de vehículo TIPO CAMIÓN (4X2) por un monto de cinco mil quinientos veinticinco balboas con 14/100 (B/5,525.14) con el número de partida 10000191233 JUNTA COMUNAL DE LOS LLANOS.



5. Que mediante resolución No. 081 calendada 3 de agosto de 2023, la Junta directiva de descentralización otorga viabilidad de proyectos al Municipio de Océ establecidos en el acuerdo No. 09 del 06 de febrero de 2023.
6. Que la guía para el Manejo de programa de inversión de obra públicas y servicios municipales en el punto "D" página 37 indica que se pueden unir partidas de varios Corregimientos, así como se pueden unir las partidas de Alcaldías con las Juntas Comunales, de las Alcaldías y Juntas Comunales con otras instituciones, para realizar proyectos conjuntos. En el caso de las Asociaciones Municipales, se registrarán por lo establecido en la Ley Núm.106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal.
7. Que el Municipio de Océ y La Juntas de Comunal de los Llanos, en busca de lo mejor para el distrito han decidido a petición de la comunidad compra de vehículos en conjunto para desempeñar un buen trabajo a beneficio de las comunidades que lo necesiten donde el Municipio de Océ realizara el pago mediante ACH cuenta única del tesoro Nacional 200850000232 y la Junta lo realizaran mediante cheque con su respectiva partida.

ACUERDA:

1. Artículo PRIMERO: AUTORIZAR la ejecución de los proyectos mancomunados de EQUIPAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE ORNATO Y ASEO, CAMIÓN (4X2) a través del Municipio de Océ con la partida 200850000232 del fondo IBI y de la junta comunal de los Llanos con la partida 100000191233 del fondo PIOPS.
2. ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el pago del proyecto de manera mancomunada ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TIPO CAMIÓN PARA ORNATO Y ASEO, mediante ACH por el Municipio con la partida 200850000232, por un monto de treinta mil balboas con 00/100 (B/30,000.00) y el restante mediante CHEQUE por la Junta Comunal de los Llanos con la partida 100000191233 por un monto de cinco mil quinientos veinticinco balboas con 14/100 (B/.5,525.14).
3. ARTÍCULO TERCERO: Aprobar que los pagos que realice en Municipio por el fondo IBI van hacer al 100% estipulado en las fichas técnicas por los siguiente montos treinta mil balboas con 00/100 (B/30,000.00) y la Junta Comunale de los Llanos pondrán el restante del fondo PIOPS, en cuanto ya haya sido licitado en Panamá Compra los proyectos como lo estipula el artículo 2 y 3 de este acuerdo, la Junta sabrá qué cantidad será para hacer efectivo el pago de los vehículos.
4. ARTICULO CUARTO: La Junta Comunal se compromete hacer el pago y trámite del seguro para el vehículo tipo camión, cuando ya el mismo se haya pagado mancomunado.



5. **ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia del proyecto a la Junta Comunal y el original lo mantendrá el Municipio.
6. **ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento Legal: Constitución Política de Panamá, ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la ley 52 de 1984 ,decreto ejecutivo No.10 de 6 de enero de 2017, ley 37 de 29 de junio de 2009. guía para el Manejo de programa de inversión de obra públicas y servicios municipales

Dado en el Concejo Municipal del Distrito de Ocú, a los Veinti ocho días (28) días del mes de mayo de dos mil Veinti cinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

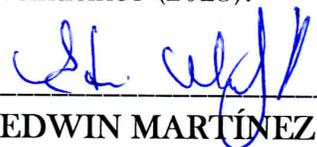


JR. JORGE PINTO
 Presidente Del Consejo Municipal de Ocú

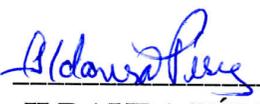


JESSICA FLORES
 secretaria del Consejo

SANCIONADO a los Veinti ocho días (28) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



EDWIN MARTÍNEZ
 Alcalde del distrito de Ocú



ILDAURA PÉREZ
 secretaria.





REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL- DISTRITO DE OCÚ

ACUERDO N°. 20

cuatro (04) de Junio de dos mil veinticinco (2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ ELIGE QUIENES OCUPARAN LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, DEL PERIODO DEL "01 DE JULIO DE 2025 AI 30 DE JUNIO DE 2026".

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo la ley 105 y 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y el reglamento interno del consejo municipal, el presidente y vicepresidente tendrán un periodo de 1 año en el cargo.

Que en la sesión ordinaria del día de hoy se efectuaron las elecciones para elegir al presidente y vice presidente de esta corporación tal como lo manda la legislación vigente.

Que, resultaron electos la **HR. EIRA MARITZA FLORES PINTO**, como presidenta y; **AGUSTÍN RAMOS RAMOS** como vicepresidente.

Que, por lo antes expuesto, el presidente del consejo Municipal de Ocú:

ACUERDA:

PRIMERO: DESIGNAR como en efecto se designan a la, **HR. EIRA MARITZA FLORES PINTO**, con cedula de identidad personal N° **6-702-778**, como presidenta del consejo Municipal de Ocú y el **H.R. AGUSTÍN RAMOS RAMOS**, con cedula de identidad personal N° **6-700-429**, como vicepresidente de esta corporación tal como lo manda la legislación vigente.

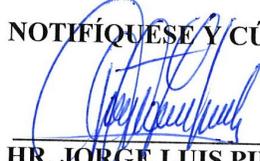
SEGUNDO: el periodo de funciones de estos dignatarios será a partir del 01 de julio de 2025, hasta el 30 de junio del 2026.

TERCERO: enviar copia del presente acuerdo a los despachos de alcaldía tesorería y oficina de fiscalización para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO; Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984 y articulo 245 de la constitución nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCÚ, A LOS CUATRO, (04) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


HR. JORGE LUIS PINTO
Presidente del Consejo Municipal


JESSICA FLORES
secretaria.

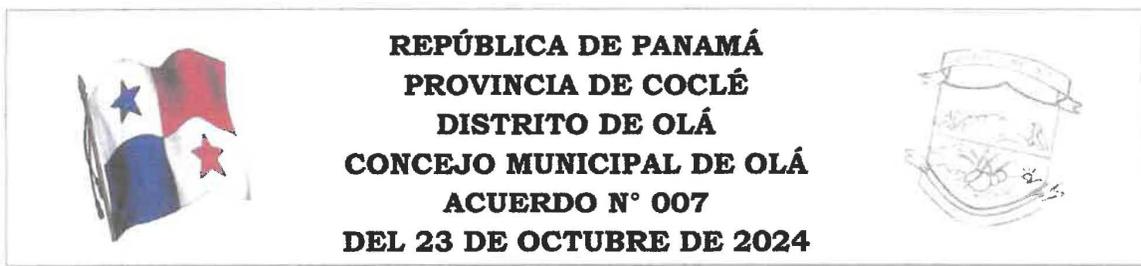
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE SANCIONADO.....04 DE JUNIO DE 2025.


EDWIN MARTÍNEZ
Alcalde Municipal de Ocú




Ildaura Pérez
secretaria general.





POR MEDIO DEL CUAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, APRUEBA DECLARAR EL DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE, COMO DÍA FOLCLÓRICO EN EL DISTRITO DE OLÁ.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14 de la Ley No. 106 de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que, el dieciocho (18) de octubre de cada año, se celebra la Fundación del Distrito de Olá, en la Provincia de Coclé y es declarado como día cívico en el Distrito.

Que, en reunión ordinaria celebrada el día veintitrés (23) de octubre de 2024, se ha presentado Propuesta por el Honorable Alcalde del Distrito de Olá, Arcenio Ortiz, con el fin que sea declarado el diecinueve (19) de octubre de cada año, como día Folclórico en el Distrito de Olá.

Que, elevada la propuesta, se ha sustentado por su proponente, que el día diecinueve (19) de octubre de 2024, se realizó de manera exitosa el primer desfile folclórico en el Distrito de Olá.

Que, analizada la propuesta, esta cámara edilicia considera que se hace importante resaltar las costumbres y tradiciones, por medio de desfiles folclóricos, como así también, todos los aspectos culturales y tradicionales que se deriven de la celebración de la Fundación del Distrito de Olá.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar. El diecinueve (19) de octubre de cada año, como día Folclórico en el Distrito de Olá.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar. La celebración, y con ello toda actividad cultural y folclórica, en conmemoración a la Fundación del Distrito de Olá, por medio de desfiles alusivos a las tradiciones y costumbres de nuestro pueblo.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

DADO EN EL DISTRITO DE OLÁ, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

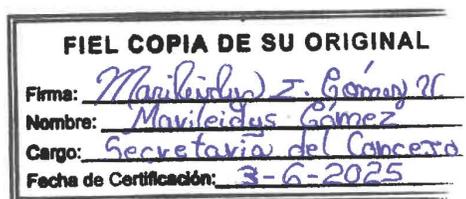
Firmado,

H.R. DAMASO CASTRELLON

Presidente del Concejo Municipal de Olá

LIC. MARILEIDYS GOMEZ

Secretaria



511. REPÚBLICA DE PANAMÁ. - PROVINCIA DE COCLÉ. - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ.

Sanción N° 007-AMDO

Olá veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

Apruébese EL ACUERDO N°007 (DEL 23 DE OCTUBRE DE 2024). POR MEDIO DEL CUAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, APRUEBA DECLARAR EL DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE, COMO DÍA FOLCLÓRICO EN EL DISTRITO DE OLÁ.

Remítase el Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

NOTIFIQUESE

Y

CUMPLASE


ARCENIO ORTÍZ

ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE OLÁ

Firma.

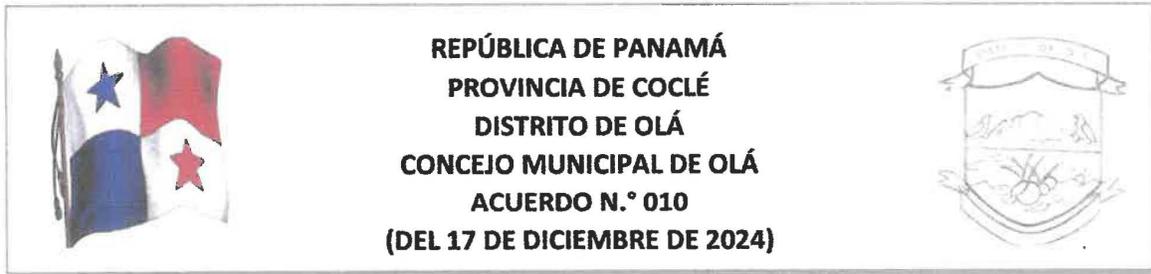

CELINA FERNÁNDEZ

SECRETARIA



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Firma: Marileidy I. Gómez U.
Nombre: Marileidy Gómez
Cargo: Secretaria del Concejo
Fecha de Certificación: 3-6-2025





“POR MEDIO DEL CUAL, SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CELEBRACIÓN DE DIVERSIONES PÚBLICAS, SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EVENTOS PRIVADOS DE CASAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 17, manifiesta que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos individuales y sociales, y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que, de conformidad con el artículo 246 igualmente de nuestra Carta Magna, la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, y la Ley 55 de 1973, modificada por la Ley 5 de 2007, constituyen fuentes de ingresos municipales, los derechos sobre espectáculos públicos;

Que, de conformidad con los artículos 1204, 1205, 1210 y 1737 del Código Administrativo, el Alcalde es el ente facultado para otorgar permisos para actividades bailables permanentes o transitorias (bailes, discotecas, galleras, cantaderas, spots, entre otras), dentro de su jurisdicción.

Que, para tal efecto, es necesario tomar las medidas necesarias, con el fin de poder trabajar de manera mancomunada con los agentes de seguridad privada, regulados por el Decreto 21 y 22 del 31 de enero de 1992, del Ministerio de Gobierno y Justicia, ahora reorganizado como Ministerio de Seguridad Pública, para evitar de esta manera que no se den situaciones que lamentar y preservar la seguridad de los distintos lugares donde se realicen espectáculos públicos y privados, esto sin perjuicios de las competencias que tienen atribuidas las Instituciones que componen la Fuerza Pública de la República de Panamá;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Entiéndase por espectáculo público, toda diversión pública celebrada en un lugar donde se congregate la gente a participar de la misma o presenciarla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase por eventos privados, toda diversión organizada exclusivamente para una audiencia específica, en un lugar específico.

ARTÍCULO TERCERO: Toda actividad que se vaya a realizar en espacios públicos o al aire libre, donde haya venta y consumo de bebidas alcohólicas y equipo de sonido, deberá contar con permiso emitido por el Alcalde del distrito de Olá y adicional, deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos para garantizar la seguridad del lugar y la integridad de los participantes como lo es el uso de seguridad privada, debidamente certificada por la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP), Institución adscrita al Ministerio de Seguridad Pública de la República de Panamá.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	<i>Maribel J. Gómez</i>
Nombre:	<i>Maribel J. Gómez</i>
Cargo:	<i>Secretaria del Concejo</i>
Fecha de Certificación:	<i>3-6-2025</i>



ARTÍCULO CUARTO: Para las actividades de fiestas privadas de casas tales como: cumpleaños, bautizos, matrimonios, graduaciones y otras similares, se requiere el permiso respectivo expedido por el Alcalde del distrito de Olá, sin embargo no se requiere la custodia de seguridad privada.

Las mismas deben realizarse en la residencia correspondiente, sin obstaculizar las vías o aceras públicas de libre tránsito y por ende cumplir con el horario que se establezca. De realizarse fuera de la residencia, el local no puede estar destinado para otra cosa que no sea reservado para la celebración de la actividad antes señalada, y no podrá realizarse ninguna otra actividad distinta a la reservada.

De lo contrario, si se desea realizar dicha actividad con venta de bebidas alcohólicas, se deberá contar con el permiso otorgado por el Alcalde del distrito de Olá y con la seguridad privada respectiva.

Cuando se realicen este tipo de actividades, el Despacho de la Alcaldía Municipal de Olá remitirá a la Policía Nacional y a los Jueces de Paz encargados, el informe al respecto.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos de los trámites de permisos señalados, se efectuarán con solicitud por escrito, con un término mínimo de ocho (8) días calendarios con anticipación a la realización del evento.

Previamente se requiere el visto bueno emitido por el representante de corregimiento respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: Aquellas personas naturales o jurídicas que realicen eventos, espectáculos de diversiones públicas y privadas con venta y consumo de bebidas alcohólicas sin contar con el permiso respectivo, o sin el uso de la Seguridad Privada correspondiente, serán sancionados con suspensión inmediata del acto y se impondrá una multa de doscientos balboas (B/.200.00) a quinientos balboas (B/.500.00). La reincidencia se sancionará con el doble de la multa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A las personas naturales o jurídicas que realicen eventos, la Alcaldía de Olá podrá solicitar que los Agentes de Seguridad Privada contratados, que custodien las referidas actividades públicas o privadas, exhiban la documentación que los certifique como idóneos en el ejercicio del cargo encomendado, de no estar certificados por medio de Resoluciones o Resueltos que emite el DIASP, debidamente inscritos en el Registro de Empresas autorizadas, se ordenará la suspensión inmediata del evento y no podrán realizar más actividades en el distrito de Olá.

ARTÍCULO OCTAVO: Se exceptúan de este Acuerdo aquellas actividades públicas y privadas que tengan fines educativos y culturales.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo, deroga todas las disposiciones que regulan esta materia o las normas que le sean contrarias.

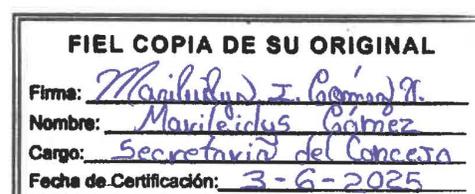
ARTÍCULO DÉCIMO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su respectiva sanción por el Alcalde del distrito de Olá.

DADO EN EL DISTRITO DE OLÁ, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Firmado,


 H.R. DAMASO CASTRELLON
 Presidente del Concejo Municipal de Olá


 LIC. MARILEIDYS GÓMEZ
 Secretaria



511. REPÚBLICA DE PANAMÁ. - PROVINCIA DE COCLÉ. - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ.

Sanción N° 010-AMDO

Olá veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

Apruébese el Acuerdo N° 010 (del 17 de diciembre de 2024), POR MEDIO DEL CUAL, SE DICTAN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CELEBRACIÓN DE DIVERSIONES PÚBLICAS, SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, EVENTOS PRIVADOS DE CASAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Remítase el Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

NOTIFIQUESE

Y

CUMPLASE

Firma.

/ 
ARCENIO ORTIZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE OLÁ.

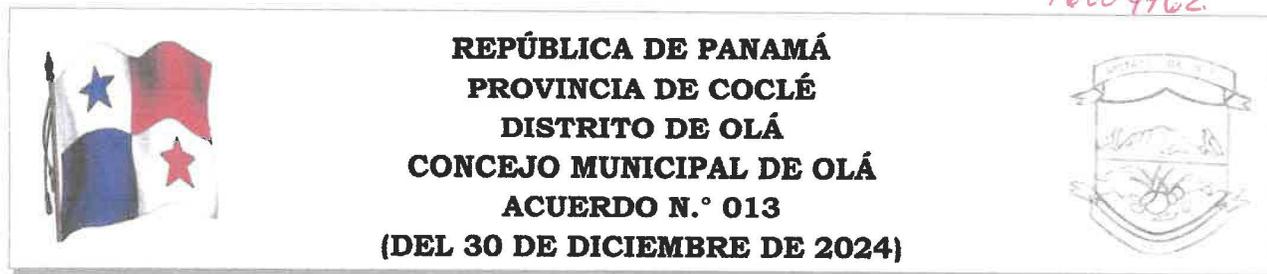

CELINA FERNÁNDEZ
SECRETARIA



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Firma: Marielys Z. Gómez
Nombre: Marielys Gómez
Cargo: Secretaria del Concejo
Fecha de Certificación: 3-6-2025



16004762



POR MEDIO DEL CUAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, APRUEBA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR EL MONTO DE CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 150,000.00), MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO 511.1.2.6.0.99 OTROS INGRESOS VARIOS Y LA CREACIÓN DEL CÓDIGO 511.0.1.02.01.001.581 PROYECTOS COMUNITARIOS, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS 2025, DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito. La organización será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Que, el Artículo 14 de la Ley N.º 106 de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios, por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Que, mediante nota N.º 689-24 de AMDO fechada 30 de Diciembre de 2024, la Alcaldía Municipal del Distrito de Olá, solicita al pleno del Concejo Municipal, se apruebe un crédito suplementario por el monto de Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/. 150,000.00), se haga la modificación del código 511.1.2.6.0.99 Otros Ingresos Varios en el presupuesto de ingresos 2025 y la creación del código 511.0.1.02.01.001.581 Proyectos Comunitarios, en el presupuesto de gastos 2025, departamento de Alcaldía.

Que, el día Seis (6) de Diciembre de 2024, ingresó a la cuenta de Fondo Común-Municipio de Olá, el crédito adicional, por el monto de Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/. 150,000.00), según se refleja en el estado de cuenta del Banco Nacional de Panamá.

Que, el Artículo 23 del Acuerdo N.º 011 del 14 de Noviembre de 2024, dispone que los créditos adicionales serán viables cuando exista un superlativo o excedente real en el presupuesto de ingresos, existan unos ingresos que no hayan sido incluidos en el presupuesto o se crea uno nuevo.

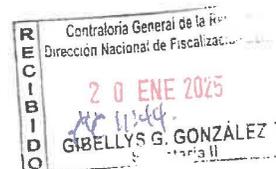
Qué, el crédito recibido será destinado para el Proyecto de Construcción del Mercado Público Municipal en el Distrito de Olá, con la finalidad de apoyar a los productores de los corregimientos del Distrito de Olá y hacer crecer la economía del distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR crédito suplementario por el monto de Ciento Cincuenta Mil Balboas (B/. 150,000.00), modificación del código 511.1.2.6.0.99 Otros Ingresos Varios en el presupuesto de ingresos 2025 y la creación del código 511.0.1.02.01.001.581 Proyectos Comunitarios, en el presupuesto de gastos 2025, departamento de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto de Ingresos y Gastos 2025, se modificará de la siguiente manera:

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	<i>Mavileidy G. Gómez</i>
Nombre:	Mavileidy G. Gómez
Cargo:	Secretaria del Concejo
Fecha de Certificación:	3-6-2025



INGRESOS:

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2025	INCREMENTO	PRESUPUESTO AJUSTADO
511.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	5,000.00	150,000.00	B/. 155,000.00
	TOTAL	5,000.00	150,000.00	B/. 155,000.00

**EGRESOS:
CREAR EL CÓDIGO:**

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2025	SALDO ACTUAL	INCREMENTO	PRESUPUESTO AJUSTADO
511.0.1.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	0.00	0.00	150,000.00	B/. 150,000.00
	TOTAL	0.00	0.00	150,000.00	B/. 150,000.00

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acuerdo a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General, Alcaldía de Olá y Tesorería Municipal.

DADO EN EL DISTRITO DE OLÁ, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Firmado,

Damaso Castellon C
H.R. DAMASO CASTRELLON
Presidente del Concejo Municipal de Olá



Marileidys I. Gómez U.
LIC. MARILEIDYS GÓMEZ
Secretaria

511. REPÚBLICA DE PANAMÁ. - PROVINCIA DE COCLÉ. - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ.

Sanción N° 013-AMDO

Olá treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
VISTOS:

Apruébese el Acuerdo N° 013 (DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024), POR MEDIO DEL CUAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, APRUEBA CRÉDITO SUPLEMENTARIO POR EL MONTO DE CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS (B/. 150,000.00), MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO 511.1.1.2.6.0.99 OTROS INGRESO VARIOS Y LA CREACIÓN DEL CÓDIGO 511.0.1.02.01.001.581 PROYECTO COMUNITARIO, EN EL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS 2025, DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA.

Remítase el Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

NOTIFIQUESE

Y

CUMPLASE

Firma.

Arcenio Ortíz
ARCENIO ORTÍZ
Alcalde del Municipio de Olá.



Celina Fernández
CELINA FERNÁNDEZ
Secretaria

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	<i>Marileidys I. Gómez U.</i>
Nombre:	Marileidys Gómez
Cargo:	Secretaria del Concejo
Fecha de Certificación:	3-6-2025





República de Panamá
Provincia de Herrera
Concejo Municipal de Parita
Palacio Municipal "Erasmus Pinilla Chiari"
Correo: concejo@parita.municipios.gob.pa
Teléfono: 974-2554



ACUERDO MUNICIPAL # 017
(Del 25 de junio de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERPO N 8 DE ABRIL DE 2025 EN TODAS SUS PARTES, Y SE APRUEBA EL USO DEL EXCEDENTE DEPOSITADO EN LA CUENTA UNICA DEL TESORO (CUT) DEL MUNICIPIO DE PARITA PRODUCTO DE LOS APORTES RECIBIDOS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES AL MUNICIPIO DE PARITA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA
 En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 37 de 29 de junio 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones, la cual es modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, se establece que los Municipios recibirán un importe de lo recaudado del Impuesto de Bienes Inmueble, para la ejecución de Obras y Proyectos referentes a las áreas de Educación y Salud, Deporte y Recreación; Servicio Público Domiciliarios, Infraestructura para la Seguridad Ciudadana, Servicios Sociales, Turismo y Cultura, Desarrollo Económico Social.

Que se hace necesario derogar el acuerdo # 008 de 2 de abril de 2025, por medio del cual aprobó el uso del excedente depositado en la cuenta única del tesoro (CUT) del Municipio de Parita, correspondiente a la vigencia comprendidas en el periodo 2016 a 2025, producto de los aportes recibidos del impuesto de bienes inmuebles al municipio de Parita.

Que, en la Cuenta Única del Tesoro, del Municipio de Parita, se recibió un monto de ciento veinte mil quinientos un balboas con 03/100 (B/.120,501.03), los cuales son productos de depósitos excedentes, los cuales corresponden a las siguientes vigencias:

Año	Monto del excedente
2019	B/.105,224.92
2020	B/.15,276.11
TOTAL	B/.120,501.03

Que mediante acuerdo # 18 del 13 de diciembre de 2017 se aprobó la utilización de un monto de treinta y cinco mil cuatrocientos veintinueve con 25/100 (B/.35,429.25), para la ejecución del proyecto denominado "Mejoras a la Cancha de Baloncesto de Parita Cabecera", depositado en la Cuenta Única del Tesoro a nombre el Municipio de Parita.

Que mediante consulta ciudadana realizada el día 27 de marzo de 2025, se aprueba el uso del excedente por un monto de B/.51,219.81 (cincuenta y un mil doscientos diecinueve balboas con 81/100) provenientes del saldo de excedente depositado en la Cuenta Única del Tesoro, del Municipio de Parita, para ser usados ejecutados y pagados en el proyecto denominado "Equipamiento Para La Prestación De Servicio De Ornato y Aseo Para El Distrito De Parita (Retroexcavadora).

Que la referida Ley estipula que las obras y proyectos que se ejecuten con los aportes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras de Inversiones, que apruebe el Concejo Municipal, el que será elaborado por el Alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del distrito, en escala atendiendo a los Corregimientos del Distrito, basados sobre el desarrollo de equidad y previendo optimizar la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio.

Que por mandato expreso de la Ley 106 de 1973 modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, en su artículo 72 es competencia del Concejo Municipal, aprobar todo lo referente a los Presupuestos Municipales y de todos los fondos asignados para función del Municipio.

Por lo antes expuesto;

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar la derogación del Acuerdo # 008 de 02 de abril de 2025, en todas sus partes.

Parita
FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
CONCEJO MUNICIPAL



Artículo Segundo: Aprobar la utilización del excedente depositado en la Cuenta Única Del Tesoro del Municipio de Parita (CUT), el cual se describe a continuación por un monto de por un monto de B/.51,219.81 (cincuenta y un mil doscientos diecinueve balboas con 81/100).

Artículo Tercero: Aprobar la asignación de B/.51,219.81(cincuenta y un mil doscientos diecinueve balboas con 81/100) para la ejecución del proyecto denominado “**Equipamiento Para La Prestación De Servicio De Ornato y Aseo Para El Distrito De Parita (Retroexcavadora)**”.

Artículo Cuarto: APROBAR la inclusión del proyecto “**Equipamiento Para La Prestación De Servicio De Ornato y Aseo Para El Distrito De Parita (Retroexcavadora)**”, en el Plan Anual de Inversión de la vigencia 2020.

Artículo Quinto: Autorizar al alcalde Municipal para que convoque y celebre los actos y demás Contrataciones Públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad a lo expresado en la Ley 22 de 27 de junio de 2006, así como la contratación del personal necesario (fijo, contingente) y a Evaluar para la Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan, las Estructuras Administrativas necesarias. Para tal fin, el Concejo Municipal, creará los cargos a requerimientos del Alcalde.

Artículo Sexto: Este Acuerdo Municipal entra en vigor a partir de su promulgación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: (Ley 106 de 1973 modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 artículo 72, Acuerdo Municipal No. 18/17 del 13 de diciembre de 2017).

Dado en el Salón de Sesiones Abelardo Batista Pérez del Concejo Municipal de Parita, a los “25” días a del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


 H.C. Rigo H. Fuentes, L.
 Presidente del Concejo Municipal
 Distrito de Parita



 Paulina L. Calderón A.
 Secretaria del Concejo Municipal
 Distrito de Parita

Sancionado por la Honorable Alcaldesa encargada del Distrito de Parita a los “25” días del mes de junio de 2025.


 H.A. Osman D. Bernal C.
 Honorable Alcalde
 Distrito de Parita



 Fátima Bósquez
 Secretaria Encargada de Alcaldía
 Distrito de Parita


**FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL
 CONCEJO MUNICIPAL**



AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **MARCELO JIRON**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-768-125, en mi calidad de representante legal del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER CIXI**, con aviso de operación No. **4-768-125-2024-574388267**, **RUC:475-125**, **D.V. 33**, negocio ubicado en la urbanización Santa Rosa, El Martillo, 17-532, Local No. 1, corregimiento de Victoriano Lorenzo, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá; hago constar que se ha **TRASPASADO** el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, a favor del señor **CARLOS ALBERTO CHAN FANG**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-856-617. Panamá, 27 de junio de 2025. L. 002259774. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **JOSÉ ANTONIO ASANG LIM**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-799-2092, en mi calidad de representante legal de la sociedad **GRUPO BERAKA, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita a Folio 843010, Documento Redi 2667045, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, propietaria del establecimiento comercial denominado **ALICIA MARKET**, con aviso de operación No. **2667045-1-843010-2022-574312620**, **RUC: 2667045-1-843010**, **D.V. 44**, negocio ubicado en la urbanización La Cabima, sector 7, Finca No. 65905, corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá; hacemos constar que se ha **TRASPASADO** el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, a favor de la señora **ZUSETTE GRAJALES BROKAMP**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-807-1145. Panamá, 27 de junio de 2025. L. 002258726. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se hace público que el negocio denominado **MINI MARKET CHAM**, amparado bajo el aviso de operación No. 8-895-1447-2024-574383834, cuyo representante legal es el señor **MANUEL ENRIQUE CHAM WONG**, varón, panameño, mayor de edad, cedulao 8-895-1447, con residencia en Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento de Penonomé, (Cabecera), urbanización Chigore, edificio Cham, teléfono 6711-7947, por este medio traspaso todos los derechos del referido establecimiento comercial al señor **ERNESTO CHAM WONG**, con cédula de identidad personal 8-906-1837, con domicilio en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento de Penonomé (Cabecera), urbanización Cerro Centenario, casa S/N, teléfono 991-0699. Firmado por. Manuel Enrique Cham Wong, 8-895-1447. Ernesto Cham Wong, 8-906-1837. L. 202-132458287. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se hace público que el negocio denominado **MINI SUPER NUEVA DIVISA**, amparado bajo el aviso de operación No.2-80-49-2014-416854, cuyo representante legal es la señora **NIDIA ROSA BENITES SÁNCHEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada 2-80-49, con



residencia en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento de Penonomé Cabecera, urbanización calle Manuel Amador Guerrero, casa S/N, teléfono 6658-5263, por este medio traspaso todos los derechos del referido establecimiento comercial al señor **DAVID CHONG ZHU**, con cédula de identidad personal 8-1010-1262, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Ancón, urbanización Corozal, casa: Avícola Campeón, teléfono 224-5668. Firmado. Nidia Rosa Benítez Sánchez, cédula 2-80-49. David Chong Zhu, cédula 8-1010-1262. L. 202-132458755. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio, yo, **JUSTO CORTES GARCÍA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 7-80-211, traspaso patente de venta de licor con licencia comercial tipo “B” con registro No.29739 y aviso de operación No. 7-80-211-2013-583818, con dirección comercial San Francisco, urbanización Vía Israel, San Sebastián, sector E, casa No. 6, al señor **KENELCH AMET MORENO POTOSME**, varón, panameño, con cédula de identidad personal número 8-445-935, correo electrónico alvarezlaw31@gmail.com, teléfonos de contacto:6930-3362/6866-9070. Panamá, martes 25 de febrero del 2025. Justo Cortes García, cédula 7-80-211. L. 202-132448596. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general mediante tres publicaciones en días distintos en la Gaceta Oficial, que la señora **MARQUIDEA WONG SÁNCHEZ**, con cédula de identidad personal número 8-936-1822, y actuando en su condición de representante legal del establecimiento comercial **COOL VIP**, da en traspaso el aviso de operaciones número 8-936-1822-2024-574373812, de **COOL VIP**, con dígito verificador número 38, local ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, calle Bolívar, edificio 2939, para el cambio de representante legal y de nombre del local comercial, cuyo nuevo representante legal sería la señora **MARCIA YRIS SÁNCHEZ GARCÍA DE PAULA**, mujer, Dominicana, mayor de edad, con número de cédula E-8-96596. Firmado por. Marquidea Wong Sánchez, cédula 8-936-1822. L. 202-132552253. Primera publicación.



EDICTOS



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE**

EDICTO N°083-2025

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **ALEJANDRO GARCIA ESTURAIN**, varón panameño, Estado Civil: **CASADO**, con cédula de identidad personal N° **8-227-924** vecino (a) residencia en **EL COCO, CALLE PRINCIPAL**, Corregimiento: **EL COCO**, Distrito: **LA CHORRERA**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **8-5-5010-2016, DE 25 DE OCTUBRE DE 2016**, en la provincia **PANAMÁ OESTE** del distrito de **LA CHORRERA**, corregimiento de **HERRERA**, lugar **LAS YAYAS** dentro de los siguientes linderos:

Norte: CAMINO DE TIERRA 12.80 MTS. A LAS YAYAS, A POTRERO GRANDE.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: JACINTO MEDINA.

Este: CAMINO DE TIERRA 12.80 MTS. A LAS YAYAS, A POTRERO GRANDE.

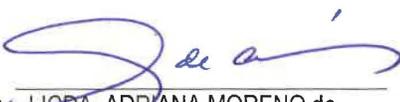
Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: PACO SAYAGUEZ, TERRENO NACIONALES OCUPADO POR: JACINTO MEDINA, QDA. S/N 10.00 MTS, QDA. EL MACHO 10.00 MTS.

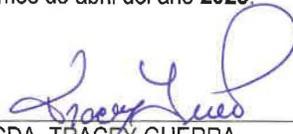
_ Con una superficie de **12 hectáreas, 5277 MTS** más cuadrados, con **44** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los veintitrés (23) días del mes de abril del año **2025**

Firma: 
Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE- ANATI

Firma: 
Nombre: LICDA. TRACEY GUERRA.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA- ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:			DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		

Firma: _____
Nombre: SECRETARIO ANATI



Firma: _____
Nombre: SECRETARIO ANATI

AM/TG/rg



EDICTO No. 187

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) ZOILA EGUIDIA VASQUEZ MARTINEZ, panameña, mayor de edad, soltera, oficio Dependiente, con residencia en Calle Prestan Final, casa No.4025, portadora de la cédula de identidad personal No.8-165-936.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA LUZ, de la Barriada LA INDUSTRIAL Corregimiento BARRIO COLON, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 32.50 MTS.
- SUR: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 32.50 MTS.
- ESTE: AVENIDA SAN MATEO CON. 18.00 MTS
- OESTE: CALLE LA LUZ CON. 18.00 MTS.

AREA TOTAL DE TERRENO QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADO (585.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A. del 6 de marzo de 1969. se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera 19 de septiembre de dos mil doce

ALCALDE: (fdo.) **SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA**

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ G.**
Es fiel copia de su original
La Chorrera, dieciocho de septiembre
dos mil doce

SRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



Gaceta Oficial
Liquidación... **202-132457434**

